BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **MIÉRCOLES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2001** **Número 212**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

12769 9337 Decreto número 62/2001 de 31 de agosto de 2001, por el que se declaran de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Murcia, a efectos de expropiación forzosa bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras «Construcción de la 1.ª fase del Centro Integrado de Transportes de la Región de Murcia".

12769 9338 Decreto número 63/2001 de 31 de agosto de 2001, por el que se declaran de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Abarán, a efectos de expropiacion forzosa bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras «Construcción de Residencia Tercera Edad y Centro de Estancias Diurnas".

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12770 9343 Orden de 31 de agosto de 2001, por la que se fijan los índices de madurez mínimos para valorar la madurez exigida en el punto A del Anexo II del Reglamento (CEE) n.º 920/1989, que establece las normas de calidad para los cítricos y otros productos hortofrutícolas.

Consejería de Trabajo y Política Social

12770 9238 Convenio Colectivo de trabajo para Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Personal Laboral). Expte. 33/01.

12778 9240 Acuerdo-Marco entre el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y su personal funcionario.

12787 9241 Convenio de colaboración para el año 2001 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política social y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de protección de Menores.

12789 9242 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

12793 9243 Convenio entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

12795 9244 Convenio entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

12797 9245 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Consejería de Turismo y Cultura

12801 9236 Edicto por el que se notifica la resolución recaída en el expediente sancionador n.º 5T01PS0026, por no haberse podido practicar en el domicilio que figura en el expediente.

12802 9237 Edicto por el que se notifica la resolución recaída en el expediente sancionador n.º 5T01PS0024, por no haberse podido practicar en el domicilio que figura en el expediente.

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

12803 9339 Procedimiento Tasación Pericial Contradictoria.
12804 9340 Procedimiento Tasación Pericial Contradictoria.
12805 9341 Liquidaciones tributarias y expedientes de comprobación de valores.
12807 9342 Liquidaciones tributarias y expedientes de comprobación de valores.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12810 9246 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.
12810 9247 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.
12810 9350 Anuncio Adjudicación de contrato de suministros no homologados.
12810 9351 Anuncio Adjudicación de contrato de Asistencia Técnica.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12811 9344 Anuncio adjudicación de contrato de subasta.
12811 9345 Anuncio Adjudicación de contrato de subasta.
12811 9346 Anuncio adjudicación de contrato de concurso.
12812 9347 Anuncio Adjudicación de contrato.
12812 9348 Anuncio adjudicación de contrato de obras.
12812 9349 Anuncio adjudicación de contrato de suministro.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

12813 9253 Notificación de trámite de audiencia en expediente sancionador.
12813 9352 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión y centro de transformación «Compositor David Templado».
12813 9353 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada centro de transformación intemperie y línea aérea de alta tensión.
12814 9254 Notificación de trámite de audiencia en expediente sancionador.

Consejería de Trabajo y Política Social

12814 9239 Notificación de expedientes sancionadores.

IV. Administración Local

Alguazas

12816 9375 Anuncio de subasta por procedimiento abierto y urgente para la adjudicación del contrato de obra que se cita.

Cartagena
Organismo de Gestión Recaudatoria

12816 9367 Notificación de mandamiento de retención de pagos

Molina de Segura

12817 9333 Aprobar inicialmente la Modificación del PGOU del PERI 6,7 y U.E. 31.

Murcia

12817 9334 Corrección de error en anuncio de licitación de obras.
12817 9335 Gerencia de Urbanismo. Corrección de error en anuncio para licitación de obras.
12817 9336 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de compensación del Polígono 3.4 del P.P.CR-3 de Murcia (Gestión-compensación: 0769GC96).

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

9337 Decreto número 62/2001 de 31 de agosto de 2001, por el que se declaran de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Murcia, a efectos de expropiación forzosa bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras «Construcción de la 1.ª fase del Centro Integrado de Transportes de la Región de Murcia".

El Ayuntamiento de Murcia, por acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de marzo de 2001, acordó iniciar el expediente de expropiación por vía de urgencia para la realización de las obras "Construcción de la 1ª Fase del Centro Integrado de Transportes de la Región de Murcia", así como declarar la utilidad pública e interés social y urgente ocupación de los bienes; y aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

El citado acuerdo se sometió a información pública mediante inserción del anuncio en el B.O.R.M número 83, de 10 de abril de 2001, y en el diario La Verdad de 3 de abril de 2001, y se realizaron las notificaciones personales, presentándose alegaciones que fueron resueltas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31 de mayo de 2001. Aprobándose la relación definitiva de bienes y derechos afectados, una vez incluidas las modificaciones oportunas, solicitando del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, la declaración de urgente ocupación y procediéndose de nuevo a someter dicho acuerdo a información pública en el BORM número 144 de 23 de junio de 2001 y diario La Verdad de 19 de junio de 2001, así como notificaciones individuales a los propietarios.

En el expediente consta el certificado de intervención municipal sobre retención de crédito, justificándose la necesidad de acudir al procedimiento de urgencia en la realización de las obras objeto del proyecto, consistentes en la construcción de la 1ª Fase del Centro Integrado de Transportes de la Región de Murcia, y consiguiente traslado de la actual Ciudad del Transporte, que ha quedado integrada en el núcleo urbano de la ciudad, con escasa capacidad y problemas de accesibilidad, gran densidad de tráfico y retenciones, problemática que se ve agravada por la proximidad de una curva de escasa visibilidad, por lo que respecto a la seguridad del tráfico, la situación llega a ser preocupante, resultando, por tanto, fundamental disponer de los terrenos en el menor plazo posible para iniciar la construcción de la 1ª Fase del C.I.T. que quedará interconectado con la red nacional de comunicaciones debido a la inmediata apertura del tramo de autovía El Palmar-Alcantarilla.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de agosto, conforme a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

DISPONGO:

Artículo único: De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en virtud de lo establecido en el Decreto Regional 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en relación con el Real Decreto 2642/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos concretos e individualizados en la relación obrante en el expediente administrativo instruido al efecto y necesario para la "Construcción de la 1ª Fase del Centro Integrado de Transportes de la Región de Murcia" promovido por el Ayuntamiento de Murcia.

Dado en Murcia a treinta y uno de agosto de dos mil uno.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

———

Consejería de Presidencia

9338 Decreto número 63/2001 de 31 de agosto de 2001, por el que se declaran de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Abarán, a efectos de expropiacion forzosa bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras «Construcción de Residencia Tercera Edad y Centro de Estancias Diurnas".

El Ayuntamiento de Abarán, por acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 1 de junio de 2001, acordó iniciar el expediente de expropiación para la realización de las obras "Construcción de Residencia de Tercera Edad y Centro de Estancias Diurnas", sí como declarar la utilidad pública e interés social y urgente ocupación de los bienes; y aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

El citado acuerdo se sometió a información pública mediante inserción del anuncio en el B.O.R.M número 137, de 15 de junio de 2001, y en el diario La Opinión de 8 de junio de 2001, y se realizó la notificación personal al único propietario afectado. D. José Agustín Carrasco Martínez, presentándose alegación sobre la valoración efectuada que fue resuelta por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 12 de julio de 2001. Aprobándose la relación definitiva de bienes y derechos afectados, solicitando del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, la declaración de urgente ocupación y procediéndose de nuevo a someter dicho acuerdo a información pública en el BORM número 144 de 23 de junio de 2001 y diario La Verdad de 19 de junio de 2001, así como notificaciones individuales a los propietarios.

En el expediente consta el certificado de intervención municipal sobre retención de crédito, justificándose la necesidad de acudir al procedimiento de urgencia en el destino de los terrenos, consistente en la construcción de una Residencia de Tercera Edad y Centro de Estancias Diurnas, debido a la gran demanda de plazas residenciales,

tanto en la localidad como en las zonas próximas, y la escasez de respuesta por parte de los centros concertados del ISSORM ya existentes, estando la edificación con barreras arquitectónicas, presentando su adaptabilidad un alto coste económico, con largas listas de espera y cuyas instalaciones no reúnen las condiciones que serían deseables para el uso de personas de edad avanzada y con minusvalías.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de agosto, conforme a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

DISPONGO:

Artículo único: De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en virtud de lo establecido en el Decreto Regional 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en relación con el Real Decreto 2642/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos concretos e individualizados en la relación obrante en el expediente administrativo instruido al efecto y necesario para la "Construcción de Residencia de Tercera Edad y Centro de Estancias Diurnas" promovido por el Ayuntamiento de Abarán.

Dado en Murcia a treinta y uno de agosto de dos mil uno.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio.**

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9343 Orden de 31 de agosto de 2001, por la que se fijan los índices de madurez mínimos para valorar la madurez exigida en el punto A del Anexo II del Reglamento (CEE) n.º 920/1989, que establece las normas de calidad para los cítricos y otros productos hortofrutícolas.

El Reglamento (CE) 2.200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas, en su Título I *De la clasificación de los productos,* artículo 2, dice que los productos que vayan a ser entregados en estado fresco al consumidor podrán clasificarse con arreglo a sistema de normas.

El Reglamento (CE) 1.148/2001, de la Constitución, de 12 de junio de 2001, sobre los controles de conformidad con las normas de comercialización aplicables en el sector de las frutas y hortalizas, en su artículo 4, establece que los Estados miembros establecerán un régimen de control de la conformidad de los productos que obren en poder de los agentes económicos con las normas de comercialización en todas las fases de comercialización.

En Reglamento (CEE) 920/1989, en su anexo II, establece las normas de calidad para los cítricos fijando, entre otros parámetros, la coloración, el calibre, el contenido en zumo y la exigencia de que los frutos lleguen en condiciones satisfactorias al lugar de destino relacionado este aspecto con su estado de madurez.

Procede pues establecer las bases reguladoras con el objeto de cumplir con la exigencia de estado de madurez adecuado, dispuesta en el apartado A del Anexo II del Reglamento (CEE) 920/1989, de determinadas variedades de cítricos.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/ 1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo único.

Durante la campaña 2001-2002, los cítricos producidos y los que se manipulen en instalaciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al objeto de cumplir con la exigencia de estado de madurez adecuado dispuesta en el punta A del Anexo II del Reglamento (CEE) n.º 920/1989, deberán tener los siguientes valores mínimos para la relación E/A:

Variedad/Grupo de variedades	Valor E/A
-Clausellinas y satsumas	6,5
-Clementinas	7
-Naranjas	6,5
-Mandarinas comunes, Wilking, C. Tangerina e híbridos	7
-Fortunas	8
-Ortaniques	7,5

Disposiciones finales

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 31 de agosto de 2001.—El Consejero, **Antonio Cerdá Cerdá.**

Consejería de Trabajo y Política Social

9238 Convenio Colectivo de trabajo para Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Personal Laboral). Expte. 33/01.

Visto el expediente de Convenio Coletivo de trabajo para Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Personal Laboral) (Código de Convenio número 3000572), de ámbito empresa suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 11-5-01 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 8-8-2001, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

Acuerda

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de agosto de 2001.—El Director General de Trabajo, por Delegación de Firma (Resolución 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

Convenio colectivo entre el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y su personal laboral.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 01. - Ámbito de aplicación.

El presente Convenio regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y su personal laboral.

Exclusiones en retribuciones, licencias, ayudas económicas y vestuario:

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio:

. Los trabajadores de la Escuela Taller.

. Los procedentes de Convenios con el INEM

. Los que sean contratados con duración acumulada inferior a un año.

Art. 02. - Ámbito temporal.

El presente CONVENIO entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno de Caravaca de la Cruz, su duración será de 3 años, y si ninguna de las partes lo denunciase con un mes, al menos, de antelación a su vencimiento, se prorrogará de año en año, incrementándose las retribuciones dentro de lo que permita la Ley a la Corporación y a los pactos a que se pudiera llegar. Sus efectos económicos serán desde el 1.º de enero del 2001, si bien únicamente en cuanto a Festividad, Nocturnidad y RED.

Art. 03. - Unidad normativa.

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal afectado, y evitar la pluralidad de adscripción reglamentaria, aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

1) El presente CONVENIO será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el artículo 1.º

2) En todo lo no previsto por el presente Convenio, regirán subsidiariamente las normas o legislación vigente.

CAPÍTULO 2. ACCESO Y COBERTURA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Art. 04. - Oferta de Empleo Público.

1) El sistema de acceso a las plazas de laborales será el recogido por el Real Decreto 364/1999 de 10 de marzo y demás legislación vigente aplicable en la materia.

2) En la composición de los tribunales, tanto para oposiciones, como para cualquier otra actuación de selección de personal al servicio de este Ayuntamiento, se designará un representante sindical con voz y voto, designado por el Comité de Empresa, y en defecto de estos dos supuestos, se designará un representante de entre los sindicatos más representativos que tuvieren Sección Sindical constituida en este Ayuntamiento.

3) De conformidad con el artículo 31 de la Ley 7/90, de 19 de julio, serán objeto de negociación con los representantes sindicales, la preparación de la oferta de empleo, los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los empleados públicos.

4) Se reservará al menos el 50% de las vacantes para la promoción interna de los trabajadores municipales, salvo en lo referente a plazas de administrativo, en las que el cupo de promoción interna será del 100%.

El sistema de acceso para las plazas que sean objeto de promoción será el de concurso de méritos, o bien el concurso-oposición en aquellos casos en que así decida la administración, de conformidad con lo prevenido en el apartado 3) del presente Artículo. Cuando la Ley así lo establezca, el sistema será el de oposición.

Art. 05. - Cobertura provisional de puestos.

Sólo podrán ejercerse funciones de categorías superiores que estén vacantes, con carácter excepcional y transitorio, cuando así lo autorice el órgano competente de la Corporación, previo informe vinculante de la Comisión Paritaria. En este supuesto se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias durante el tiempo en que esta situación se mantenga, que no superará en ningún caso los seis meses.

En ningún caso el ejercicio de funciones de categoría superior con carácter excepcional supondrá la adquisición de derecho para la provisión permanente del puesto de trabajo.

Art. 06. - Traslados entre Servicios Municipales.

Los traslados de puestos de trabajo se regirán por las siguientes normas:

Con la suficiente publicidad y plazo (máximo 30 días y mínimo 15 días) se anunciarán los puestos de trabajo vacantes en las distintas dependencias y servicios municipales, que deban cubrirse con los requisitos que reúnan los mismos. Las peticiones voluntarias de traslado serán estudiadas sobre la base de criterios objetivos y admitidos o no por la Concejalía de Personal y Régimen Interior. Las retribuciones complementarias serán las del nuevo puesto de trabajo.

Art. 07. - Segunda actividad.

Los trabajadores que tengan mermadas sus capacidades físicas necesarias para el desempeño del

puesto que venían ocupando, y en especial a partir de los 55 años de edad, aún sin merma de las capacidades físicas, podrán solicitar su traslado a otros puestos vacantes en la plantilla, que le permitan desempeñar sus facultades, aunque el puesto sea de inferior categoría, manteniendo en este caso las retribuciones del puesto de origen. La solicitud a las que se refiere este artículo tendrá preferencia sobre cualquier otra de traslado voluntario que contempla el artículo anterior.

Estos supuestos serán tratados en el seno de la Comisión Paritaria, que podrá proponer al órgano competente la actuación correspondiente.

CAPÍTULO III. PLANTILLA. CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO.

Art. 08. - Organigrama jerárquico y funcional.

El Ayuntamiento publicará anualmente en la primera quincena de febrero la relación de la plantilla, así como el escalafón de personal y las modificaciones de los mismos si las hubiere; para tal fin se reunirá la Comisión Paritaria. Esta relación se acompañará de un organigrama jerárquico y la distribución funcional del personal así como las secciones, dependencias, negociados o grupos que se establezcan.

Art. 09. - Funcionarización.

El personal laboral de carácter fijo, amparado en el ámbito de aplicación de este Convenio, podrá optar a ocupar plaza de funcionario de carrera, de su mismo grupo, nivel y categoría. Dicha opción podrá ejercitarse con respecto a aquellos colectivos que determine la Corporación, previa negociación con los representantes de los trabajadores y estudio de la misma, que tendrá lugar antes del 31 de mayo del 2002.

El cambio de régimen no implicará incremento retributivo, salvo que ello incumpla la Ley.

Asimismo el personal laboral interino y/o indefinido que actualmente este ocupando plazas definidas en la relación de puestos de trabajo, optará a ocupar plaza de laboral fijo, mediante el correspondiente procedimiento de selección.

Art. 10. - Relación de puestos de trabajo.

La relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

a) La Relación comprenderá, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal laboral de cada dependencia, negociado o servicio, el número y las características de los que puedan ser ocupados por el personal eventual así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

b) El Catálogo de Puestos de Trabajo indicará, en todo caso, la denominación, y características esenciales de los mismos y los requisitos exigidos para su desempeño.

El Catálogo de Puestos de Trabajo se confeccionará de acuerdo con la legislación vigente aplicable en la materia, negociándose la misma con los representantes sindicales. Los trabajos habrán de estar terminados antes del final del mes de septiembre del 2001. La valoración de puestos de trabajo se realizará en el seno de una mesa en la que estén representados los representantes de los trabajadores y el Gobierno municipal. La Comisión para la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo estará formada por un representante del personal laboral, y uno del personal funcionario por cada sindicato, mas un asesor por cada parte.

CAPÍTULO IV. JORNADA, HORARIOS, VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

Art. 11. - Jornada y horarios.

1. La jornada semanal será de 35 horas semanales, rigiéndose en lo demás por lo vigente para la Administración General del Estado, sin perjuicio de los servicios con horario o jornada especial. Asimismo y respetando lo anterior se establece que se podrá negociar con el Comité de empresa, jornadas flexibles, turnos y cómputos diarios distintos, pero nunca se podrá vulnerar el correspondiente cómputo total anual.

2. - Se disfrutará de un descanso, durante la jornada laboral de 30 minutos diarios, computándose como trabajo efectivo.

En el seno de la Comisión paritaria se elaborará cada año el cómputo anual de horas, en función de las circunstancias concurrentes en cada ejercicio.

3. - Ningún trabajador laboral o funcionario trabajará menos horas que otro, por motivo de su destino, con la salvedad de diferencias de jornada entre funcionarios y laborales mientras éstas se mantengan.

Art. 12. - Exceso de jornada.

Se entenderá por exceso de jornada todo aquél que se realice fuera del horario normal por cualquier concepto.

1. Los excesos de jornada de carácter periódico continuado quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio. Unicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los servicios permiso a la Concejalía de Personal, para la realización de trabajos fuera de la jornada laboral, salvo casos de actuación inmediata, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar.

2. Las horas extraordinarias por exceso de jornada se abonarán con la nómina del mes siguiente al de su realización.

3. A efectos de reconocimiento de excesos de jornada realizados por el trabajador se realizará parte por el trabajador día a día, entregando copia semanal al Concejal de Personal y mensual a la representación de los trabajadores.

4. Siempre que sea posible por el servicio, se compensarán los excesos de jornada realizados, por tiempo libre en la proporción del 175%, es decir por cada hora se compensará con una hora y cuarenta y cinco minutos de tiempo libre.

5. En el caso excepcional de que por el servicio no se pudiera compensar con tiempo libre los excesos de jornada, éstos se abonarán en la misma proporción en concepto de gratificación por servicios extraordinarios, previa propuesta del Concejal de Personal.

6. Los trabajos realizados en días festivos, de forma no habitual, se compensarán al 200%, es decir, por cada hora trabajada dos horas de descanso, siempre y cuando no se compense económicamente, en cuyo caso serán abonadas al 200%.

Art. 13. - Jornadas especiales.

Para los servicios que por las especiales características de su prestación tengan que desarrollar el trabajo fuera de la jornada establecida con carácter general, se seguirán los horarios que correspondan, según cuadrante anexo al presente Convenio, para el trabajo a turnos.

Para poder desarrollar dicho régimen de turnos en los servicios que así lo requieran, se elaborará un cuadrante orientativo anualmente, en el que se tendrá en cuenta:

a) Que en el cómputo anual de horas todos los miembros del colectivo hayan desarrollado su trabajo en la misma proporción de horas distribuidas en turnos de mañana, tarde y noche, así como en laborables y festivos.

b) Se tenderá a que cada miembro de la plantilla sujeta a turnos, siempre que el servicio lo permita, disfrute de dos fines de semana al mes

c) Los trabajadores sujetos a turnos podrán intercambiar vacaciones, servicios o descansos, siempre que ambos estén de acuerdo, previa autorización del Jefe de Servicio. Solo podrá ser denegatoria la petición por motivos muy justificados y que puedan alterar el desarrollo del servicio. Se establece un plazo mínimo de dos días hábiles previos al servicio, para solicitar este cambio.

d) La distribución de los servicios a realizar durante las Fiestas de Mayo, desde el día 1 al 5, ambos incluidos deberá ser negociados con el Comité de Empresa, con la antelación suficiente. Desde el 23 de diciembre hasta el 2 de enero del siguiente año, e incluido en el cuadrante anual, y sin menoscabo del artículo 10.3, se establecerán dos turnos de descanso, cada uno de ellos de cinco días consecutivos, que incluirán: primer turno los días 23, 24, 25, 26 y 27; segundo turno los días 28, 29, 31,1 y 2 de enero, y que irán rotando años tras año, tendrán derecho a estos turnos aquellas personas que no hayan agotado los días de asuntos propios.

e) Trabajo a turnos, nocturnos y festivos:

Tendrá la consideración de jornada a turnos, la desempeñada por un mismo trabajador en periodos de mañana, tarde y/o noche de forma rotativa y periódica.

Tendrá la consideración de horas nocturnas las trabajadas en el periodo comprendido entre las 22 horas de la noche y las 6 horas de la mañana del día siguiente.

Tendrán la consideración de horas festivas las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las 6.00 horas del sábado y las 6.00 horas del lunes, y desde las 6.00 horas de cualquier festivo a las 6.00 horas del día siguiente al festivo.

Art. 14. - Reducción de jornada.

La reducción de jornada en época estival se llevará a efecto en aquellos servicios que sea posible y no menoscaben la efectividad y rendimiento del servicio, y siempre con el visto bueno del Concejal delegado de dicho servicio.

Art. 15. - Licencias retribuidas.

Previa solicitud, se darán licencias retribuidas por los siguientes casos:

1) Por el nacimiento de un hijo, enfermedad grave o fallecimiento hasta 2.º grado de consanguinidad y afinidad, 3 días hábiles cuando el suceso ocurra dentro del término municipal o en un radio de 50 Km., y 2 días más si se produce fuera del término municipal, o radio de 50 Km., o si en el caso de parto éste fuese múltiple, dos días más por cada hijo adicional nacido vivo.

2) Un día en caso de matrimonio de hijos o hermanos, dos días si es fuera del término municipal.

3) Por el traslado de domicilio dentro de la localidad, un día, y fuera de ésta, dos días.

4) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales, los días que dure su celebración, más los imprescindibles para sus correspondientes desplazamientos.

5) El trabajador con un hijo menor de 9 meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este periodo de tiempo podrá dividirse en dos fracciones de 1/2 hora. Todo ello siempre que trabajando el cónyuge justifique que no disfruta de similar permiso. En ambos supuestos podrá acumularse con el tiempo previsto en el artículo 11.2.

6) En caso de matrimonio se concederán 15 días hábiles de permiso, bien con anterioridad y/o posterioridad a su celebración.

7) A lo largo del año los trabajadores municipales tendrán derecho a disfrutar de hasta 6 días de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluidos en los puntos anteriores.

La concesión de asuntos propios al personal que no esté en activo desde primeros de año, se otorgará con la proporcionalidad que corresponda al tiempo trabajado, teniendo que estar en activo por un periodo superior a seis meses continuados.

Con quince días de antelación, se preverá la disposición de estos días de forma generalizada en los periodos de Semana Santa y Navidad, elaborando un plan por dependencias que garantice los servicios mínimos. Estos planes se elaborarán por el superior de cada dependencia, y se someterán al visto bueno del Concejal delegado del Servicio.

8) Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas, excepto Registro e información.

9) Podrá concederse permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

10) Por el tiempo indispensable para la asistencia a consultas médicas con posterior justificación, siempre que no se pueda realizar dicha consulta fuera de la jornada de trabajo. Igualmente se concederá este permiso para acompañar a familiares de 1er. grado de consanguinidad o afinidad, en casos de gravedad o necesidad.

11) El día del patrón se celebrará el día 15 de mayo, o viernes inmediato que se fije. En esta fecha permanecerán

abiertos servicios mínimos, y se programarán actos de carácter festivo, cultural y deportivo.

Art. 16. - Licencias no retribuidas.

1) Quien por razones de guarda legal tenga a su cargo algún menor de 6 años, disminuido físico o psíquico, tendrá derecho a una disminución de la jornada de un tercio o un medio, con la reducción porcentual de las retribuciones en correspondencia con el tiempo efectivo de trabajo reducido.

2) Los trabajadores con un año de servicio, o más, podrán solicitar la excedencia voluntaria por intereses particulares, por un plazo superior a un año e inferior a diez, conforme al R.D. 365/1995 de 3 de marzo.

No se computará a ningún efecto el tiempo de permanencia en esta situación.

Las peticiones de excedencia y licencias no retribuidas serán resueltas por el Ayuntamiento en el plazo de un mes, teniéndose en cuenta las necesidades del trabajo y procurándose despachar favorablemente aquellas peticiones que se fundamenten en terminación de estudios, exigencias familiares o otras análogas.

Transcurrido el tiempo solicitado se procederá al reingreso en el mismo puesto, o en su caso de similar categoría, previa comunicación por escrito del trabajador con un mes de antelación.

3) El personal que haya cumplido al menos un año de servicio efectivo, podrá solicitar, previa justificación adecuada, licencia sin sueldo por un plazo no inferior a quince días ni superior a un mes, sin cómputo a efectos legales. Dicha licencia le será concedida dentro del mes siguiente al de la solicitud siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de tres meses cada dos años, computándose a todos los efectos el tiempo de permanencia en estas licencias.

Art. 17. - Permisos Especiales.

Se pasará a la situación de excedencia especial no retribuida con reserva de plaza durante el tiempo que esta dure en las situaciones especiales siguientes:

1) El nombramiento para cargo público o sindical, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación del servicio al Ayuntamiento, computándose el tiempo que haya permanecido en ella a todos los efectos.

El reingreso deberá solicitarse dentro del mes siguiente al del cese del cargo que ocupa.

2) en el caso de excedencia por prestación del servicio militar o servicio social sustitutorio, al trabajador se le reservará su plaza durante el tiempo que éste dure y podrá solicitar el reingreso dentro de los dos meses siguientes al de la finalización del mismo.

Durante dicho servicio militar o servicio social sustitutorio, el trabajador percibirá las pagas extraordinarias de Junio y diciembre.

3) En el supuesto de parto, las trabajadoras tendrán derecho a un periodo de 16 semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta 20. El periodo de permiso se disfrutará a opción de la interesada siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre o enfermedad grave relacionada con el parto. El Ayuntamiento garantizará el 100% de las retribuciones durante este periodo.

4) Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia, que en su caso pondrá fin al que viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado periodo sea computado a efectos de antigüedad.

Art. 18. - Vacaciones.

De forma general se establece como período de disfrute de vacaciones anuales los meses de julio y agosto, siempre que las necesidades del servicio queden garantizadas. La duración de las vacaciones en cualquier caso, será de 23 días hábiles.

La Junta, Delegados de Personal o Secciones Sindicales, junto con la Concejalía de Personal elaborarán el Plan de Vacaciones, excepto en los colectivos de vacaciones rotativas, atendiendo a las necesidades del servicio y las solicitudes presentadas, que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente:

Turnos rotativos.

Mutuo acuerdo.

Coincidencia con el permiso del cónyuge.

La Concejalía de Personal aprobará el plan definitivo de vacaciones dándole curso y publicidad en cada servicio, comunicándolo antes del mes de junio.

También podrán disfrutarse las vacaciones anuales en otros períodos de tiempo diferentes del señalado anteriormente, previa petición del trabajador.

Cuando un trabajador cause baja por enfermedad o accidente no habiendo comenzado su disfrute, se interrumpirán las vacaciones, reanudándose al tomar el alta el trabajador y siempre durante el año natural.

En ningún caso se compensarán económicamente las vacaciones.

CAPÍTULO V. FORMACIÓN Y PROMOCIÓN

Art. 19. - Carrera Profesional.

1) Se promocionará a los trabajadores de modo objetivo, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para el puesto de trabajo en cuestión.

2) La promoción deberá ser instrumento para incrementar la capacidad de trabajo de los empleados públicos y, en definitiva, sus niveles de motivación e integración.

La promoción se deberá basar en el esfuerzo profesional, el historial profesional y la carrera, y la formación y cualificación adquiridas, debiendo ser objeto de consideración la antigüedad.

De acuerdo con estos criterios, tras la entrada en vigor de este Convenio, se efectuarán procesos de promoción separados de los de ingreso, que se desarrollarán en convocatorias independientes.

3) En todas las convocatorias de plazas donde trabajadores pertenecientes al grupo de titulación inmediato

inferior quieran optar a las convocatorias, se hará reserva de un turno de promoción interna para las plazas convocadas, que con la reducción de pruebas selectivas o temarios, prevista legalmente, posibilite a dichos trabajadores el acceso a plazas de grupo de titulación superior, siempre que se reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria y se superen las pruebas establecidas en la misma.

La titulación no constituirá requisito indispensable para el acceso a categorías o empleos del grupo C desde categorías del grupo D, con una antigüedad de 10 años, o de cinco y la superación de un curso especifico de formación, a la que se accederá por criterios objetivos.

Art. 20. - Programación de cursos.

1) La Formación profesional es una obligación de la Administración para con sus trabajadores y para con los beneficiarios del servicio, éstos a su vez tienen el derecho a recibirla y la obligación de esforzarse para que dichas actividades formativas repercutan lo más eficazmente posible en el desarrollo de la profesión.

2) Por parte de la Corporación y Comité de Empresa, Delegados de Personal o Secciones Sindicales de los Sindicatos, se desarrollará un programa de cursos de formación y reciclaje para el personal. Los cursos tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal, para la promoción de los trabajadores a jefaturas o categorías superiores.

3) Se pasará la debida información de la puesta en práctica de los distintos cursos a todos los servicios, asegurando la debida publicidad para todos los empleados de la Corporación, que cursarán la correspondiente solicitud en los plazos que se establezcan, finalizado el cual se reunirá la Comisión Paritaria con la mayor brevedad posible, para estudiar las solicitudes y establecer la relación de trabajadores seleccionados para realizar los cursos solicitados, la cual se expondrá en el tablón de anuncios.

Art. 21. - Asistencia a cursos.

La asistencia a estos cursos de formación o perfeccionamiento, a iniciativa del Ayuntamiento, será sufragada por el mismo, creando los créditos necesarios para tal fin, y se llevará a cabo entendiéndose como jornada laboral. Se pactará con la Comisión de seguimiento las posibles retribuciones económicas que pudiesen proceder en el supuesto de que los cursos se realizaran fuera del horario laboral de los trabajadores asistentes. Los créditos necesarios se preverán en los Presupuestos anuales. Solamente se abonarán horas por la realización de cursos cuando sea la Administración la que ordene su realización, y se desarrollen fuera del horario laboral. En cuanto al resto de cursos, la Administración pagará solamente el kilometraje.

Art. 22. - Fondo económico.

Para el ejercicio 2001 se crea un fondo de 1.500.000 ptas.

CAPÍTULO VI. GARANTÍAS GENERALES Y GARANTÍAS SINDICALES.

Art. 23. - Garantías sindicales.

1) Las secciones sindicales con representación y el Comité de Empresa podrán acumular las horas sindicales de los representantes de cada sección sindical mensualmente, en una bolsa de horas sindicales que gestionarán según sus intereses.

Se establece una bolsa de 90 horas anuales retribuidas para la actividad sindical, para cada sindicato que se disfrutará previo aviso de éste por cualquiera de sus componentes.

2) Cada Sección Sindical tiene derecho a elegir un delegado de Sección Sindical que será reconocido como tal por el Ayuntamiento, el cual dispondrá de 15 horas mensuales retribuidas a salario real, para ejercer su actividad sindical tanto dentro como fuera de las dependencias del Ayuntamiento. Y en el supuesto de que dicho delegado sea miembro de la Comité de Empresa o Delegado, dichas horas no serán acumulables a las que por tal motivo le correspondan.

3) Ningún trabajador miembro de una Sección Sindical y/o comité de Empresa podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

4) Todo miembro de una Sección Sindical y/o comité de Empresa tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera de la Empresa.

5) Las Secciones Sindicales podrán difundir libremente publicaciones, avisos de carácter sindical. Asimismo podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto establecerá el Ayuntamiento en todos los lugares de trabajo.

6) Las Secciones Sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

7) El Ayuntamiento facilitará locales adecuados a las Secciones Sindicales para su actividad propia, o en su defecto, simultaneando el uso con la Junta de Personal o Delegados, con prioridad para estos últimos.

8) Las Secciones Sindicales tendrán derecho al libre acceso a los asesores sindicales, tanto a sus reuniones como a cualquier reunión negociadora a la que fuesen convocados.

9) Las Secciones Sindicales tendrán derecho a recibir de la Empresa, toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores, especialmente las relacionadas con el artículo 9 de la Ley de órganos de representación.

10) Los Trabajadores tendrán derecho a una hora mensual retribuida para la celebración de reuniones o asambleas, en horas de trabajo a petición de las Secciones Sindicales.

11) El Ayuntamiento descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito con expresión del sindicato a que esté destinada y la ingresará en el momento de su descuento en la cuenta bancaria que indique cada Sindicato. Igualmente para solicitar la baja lo realizarán los modelos oficiales facilitados por el Sindicato.

12) Gastos de las Secciones Sindicales: Los gastos de funcionamiento administrativo serán facilitados por el Ayuntamiento en la cuantía que determine la Comisión Paritaria.

13) El Comité de Empresa o Delegados serán oídos preceptivamente como órgano colegiado en el supuesto de que se siga expediente disciplinario por falta grave,

quedando a salvo la audiencia del interesado. Tal circunstancia se expondrá en el Tablón de Anuncios. Igual procedimiento se seguirá en el caso de traslados forzosos.

14) Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, para el desarrollo de sus funciones dispondrán de un crédito de hasta 22 horas mensuales retribuidas para cada uno de ellos, que podrán ser acumulables mensualmente en uno o varios de sus miembros, dando conocimiento de ello al Ayuntamiento, con expresión de quien acumula y de quien procede. A estos efectos, no serán computables dentro del de las 22 horas las empleadas en la negociación del Convenio Colectivo ni las usadas en reuniones de órganos paritarios de significación análoga, ni en aquellas realizadas a petición del Ayuntamiento, computándose éstas como tiempo de trabajo efectivo.

15) El Comité de Empresa, Delegados de Personal o Secciones Sindicales, dispondrá de tablón de anuncios para informar a los trabajadores con la suficiente garantía de publicidad; asimismo, podrán publicar o distribuir folletos y escritos libremente por las dependencias municipales.

CAPÍTULO VII. AYUDAS, SEGUROS, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIA JURÍDICA.

Art. 24. - Ayudas Generales.

Se establecen las siguientes ayudas:

a) Por matrimonio: 26.754 pts. En el caso de que ambos cónyuges tuviesen derecho a la ayuda, la cuantía total serán de 53.508 pesetas.

b) Por natalidad: 16.052 ptas. por hijo.

c) Por Sepelio: 26.754 ptas.

d) Por hijos minusválidos. Los trabajadores con hijos minusválidos y siempre que la minusvalía sea acreditada según la legislación vigente, recibirán 80.250 ptas. anuales por hijo minusválido, las cuales se abonarán al mismo tiempo que las becas escolares.

Las ayudas se concederán únicamente referidas a los integrantes de la unidad familiar del trabajador, entendiendo por tal el cónyuge y los parientes de primer y segundo grado que convivan efectivamente con el mismo en su vivienda habitual.

En todas las ayudas se incrementará anualmente el I.P.C., revisándose anualmente, incluso la de minusvalía.

Artículo 25. - Ayudas escolares y becas:

El ayuntamiento concederá a sus trabajadores las siguientes ayudas y becas:

a) Guardería y Preescolar: 10.702 pts./hijo.

b) Primaria: 21.403 pts./hijo.

c) ESO (hasta 4.º curso): 21.403 pts./hijo.

Con la siguiente ponderación:

Rentas familiares inferiores a 2,5 veces el S.M.I. 20% más.

Rentas familiares superiores a 2,5 veces el S.M.I. 20% menos.

(Se tendrá en cuenta el número de miembros familiares y perceptores, según las tablas publicadas cada año por la Comunidad Autónoma.

En el Presupuesto Municipal, anualmente se realizará la previsión económica para estas ayudas.

Se abonará en el mes de inicio del curso académico

Art. 26. - Ayudas por Accidente y Enfermedad. Control del absentismo.

En el caso de enfermedad o accidente de cualquier tipo, el Ayuntamiento abonará el complemento necesario para cubrir el 100% del salario. Para la percepción de la ayuda, el Ayuntamiento podrá disponer sistemas de control de absentismo mediante exámenes médicos adicionales, que serán de obligada realización para el trabajador afectado.

Artículo. 27. - Prótesis, gafas y similares.

Para cada uno de los miembros de la unidad familiar por cualquier tipo de tratamiento odontológico u ortopédico, incluso prótesis y accesorios, 100% del importe de la factura, con un máximo anual de 17.120 ptas.

Las ayudas se concederán únicamente referidas a los integrantes de la unidad familiar del trabajador, entendiendo por tal el cónyuge y los parientes de primer y segundo grado que convivan efectivamente con el mismo en su vivienda habitual.

Art. 28. - Póliza de seguros.

El Ayuntamiento suscribirá una póliza de seguro obligatorio o asumirá la indemnización a favor de los trabajadores del mismo, para que en el caso de muerte, gran invalidez, invalidez permanente absoluta para todo trabajo e invalidez permanente total para el trabajo habitual, debido a accidente de trabajo, enfermedad profesional y accidente laboral se perciba una indemnización de 3.000.000 ptas, y de 1.000.000 ptas en caso de muerte natural.

Asimismo, el Ayuntamiento contratará una póliza de Responsabilidad Civil que cubra las contingencias que pudieran derivarse de actos realizados por los trabajadores, por necesidades del servicio que realizan para este Ayuntamiento.

Art. 29. - Asistencia jurídica.

El Ayuntamiento garantizará la asistencia jurídica a los trabajadores municipales que la soliciten y la precisen por razones de prestación del servicio.

La Corporación garantizará la asistencia y defensa jurídica especializada a los empleados que la precisen por razón de conflictos derivados de la prestación del servicio, mediante concierto de un contrato de asistencia jurídica con bufete de abogados, o a elección del trabajador, por los Servicios jurídicos Municipales.

Art. 30. - Jubilaciones.

La jubilación será obligatoria a los 65 años de edad, en los términos legales, excepto parta el periodo de carencia necesaria para percibir la pensión de jubilación, en cuyo caso se le permitirá al trabajador continuar vinculado al Ayuntamiento, hasta que cubra dicho periodo.

A los trabajadores con menos de 65 años de edad y más de 10 de antigüedad en el Ayuntamiento, que causen baja voluntaria en el mismo por jubilación se les indemnizará por una sola vez con las cantidades que se indican para cada una de las edades que se detallan:

60 años.....3.300.000 ptas.
61 años.....2.800.000 ptas.
62 años.....2.500.000 ptas.
63 años .....2.100.000 ptas
64 años .....1.300.000 ptas
65 años ..... 200.000 ptas

Art. 31. - Anticipos reintegrables.

Se establece el derecho a obtener anticipos reintegrables hasta 330.000 pesetas a reintegrar en un máximo de hasta 20 meses, sin intereses.

Art. 32. - Dietas y desplazamientos.

Se estará a lo dispuesto en la Resolución de 22 de enero del 2001, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el R.D. 236/1998 de 4 de marzo y Resolución de 27 de marzo de 1993, y otras posteriores que revisen el importe de la indemnización.

Los trabajadores municipales que por razón de servicio tengan que desplazarse fuera de su centro de trabajo o fuera del término municipal de Caravaca de la Cruz, serán indemnizados por los gastos de desplazamiento que se ocasionen, en el caso de que utilizaren su vehículo particular o transporte no oficial, debiendo acreditar los kilómetros realizados mediante el parte normalizado a tal efecto.

Para todo el personal del Ayuntamiento se establecen las siguientes dietas y gastos de kilometraje:

28 pts./km. para automóviles.
11 pts./km. para motocicletas o ciclomotores.
½ dieta: 6.100 ptas.
1 dieta: 15.900 ptas.

Renovación del permiso de conducir:

El Ayuntamiento financiará todos los gastos ocasionados como consecuencia de la renovación del permiso de conducir para todos los trabajadores que hagan uso del mismo cuando el puesto de trabajo así lo requiera.

CAPÍTULO VIII. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Art. 33. - Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.

En el plazo máximo de un mes desde la fecha de aprobación del presente Convenio se constituirá el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la Ley 31/1995 de 8 de Agosto de Prevención de Riesgos Laborales.

Se constituirá un único comité conforme a los términos previstos en el Art. 34 apdo., 3 d) de la Ley 31/1995, y con el número de delegados que en el art. 35 de la referida Ley se establecen.

Los Delegados de Prevención serán designados por los órganos de representación a propuesta de las Secciones sindicales y de entre los empleados del Ayuntamiento que lo comunicarán a la Corporación y se hará público en el Tablón de anuncios, para conocimiento del total de trabajadores.

El Comité de Seguridad y Salud se dotará en su sesión de constitución de un Reglamento de funcionamiento, y se marcarán las pautas de trabajo a seguir conforme a la Ley de Prevención de Riegos Laborales.

Art. 34. Revisiones médicas.

Anualmente a los trabajadores se les efectuará una revisión médica por los servicios médicos oficiales o por los servicios médicos del Ayuntamiento.

El Comité de Seguridad y Salud será el encargado de velar por el cumplimiento de dicha revisión así como el alcance de la misma.

En casos excepcionales se verificará un reconocimiento de carácter individual, para los trabajadores que así lo soliciten por causa motivada. También se efectuará dicho reconocimiento a instancia de la Corporación Municipal, garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad, el honor y la propia imagen del trabajador.

Artículo. 35. - Prendas de trabajo

El Ayuntamiento facilitará al personal de Administración Especial, la ropa y calzado precisos y que sean apropiados para el trabajo que han de desempeñar, debiéndose tener en cuenta las épocas estivales y de invierno, realizándose por la Comisión de Seguimiento, una adecuación si procede, así como la composición, colores, calidades, etc. del vestuario en el primer trimestre de cada año.

- Personal de oficios:
2 jerseys de invierno.
4 camisas. 2 de invierno y dos de verano.
4 pantalones. 2 de invierno y 2 de verano.
Calzado: 1 par de invierno y 1 de verano. Dependiendo del servicio: Zapato o bota de seguridad, zapatos o deportivos.
Prendas de abrigo: Cazadora tipo anorak. Al servicio de limpieza, además impermeable, tipo tres cuartos, con pantalón, capucha y guantes.

- Conserjes de Servicios Generales:
4 Camisas. 2 de verano y 2 de invierno.
1 par de zapatos al año.
2 Trajes de invierno cada 4 años.
2 Trajes de verano cada 6 años.
2 Corbatas, una vez al año.
- Limpiadoras:
1 Bata o mono, dos veces al año.
1 par de zapatillas o zuecos, una vez al año.
Guantes, sin límite.

El vestuario se entregará antes del 15 de octubre y del 15 de junio del año en curso. Con independencia de lo aquí dispuesto, contra reposición, se entregará el material necesario que se deteriore por el uso normal en el trabajo.

Nota: El vestuario Municipal será de uso obligatorio en el horario de trabajo, quedando prohibido su uso para otros fines que el aquí especificado. Se observará especial cuidado y decoro en su utilización. En caso de utilizarlo en fines distintos a los propios del cargo municipal, o no utilizarlo durante la jornada laboral, se aplicará el Régimen Disciplinario. (Cap. IX).

Se tenderá a la mejora de la calidad de las prendas de trabajo, siendo estudiada la misma por el Comité de Seguridad y Salud.

CAPÍTULO IX. RETRIBUCIONES.

Art. 36. – Conceptos Retributivos:

Se mantendrán los conceptos establecidos hasta el momento, hasta la funcionarización y posterior RPT, salvo acuerdos puntuales entre las partes.

Una vez producida la funcionarización, será de aplicación la legislación vigente al respecto o el acuerdo Ayuntamiento-Funcionarios en lo que la mejore.

Art. 37.- Gratificaciones por servicios prestados en festividad y/o nocturnidad.

Dentro de éste y en razón de las especiales características de algunos puestos de trabajo, se incluirá uno de carácter variable por los conceptos siguientes, mediante una resolución de la Alcaldía y en función de la cantidad de horas nocturnas o festivas realizadas en el mes anterior, abonado con la nomina del mes siguiente a la realización del servicio.

C.1 Nocturnidad:

Se aplicará al personal que preste sus servicios entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, estableciéndose las cantidades siguientes:

Año 2001: 550 ptas. por hora nocturna, prestada entre las 22 y las 6 horas.

Años sucesivos: Incremento de IPC

C.2.- Festividad:

Se aplicará al personal que preste cualquier servicio entre las 6'00 horas del sábado y las 6´00 horas del lunes, y desde las 6´00 horas de cualquier festivo a las 6´00 horas del día siguiente al festivo, estableciéndose las cantidades siguientes:

Año 2001: 440 ptas. por hora prestada dentro de este horario.

Años sucesivos: Incremento de IPC.

Art. 38. - Comisión paritaria o de seguimiento del convenio

Se constituirá una Comisión Paritaria para la interpretación de este Convenio colectivo, que estará integrada por tres representantes de los trabajadores, en proporción al nº de representantes elegidos en las elecciones sindicales, y cuyo sindicato haya firmado el presente Convenio, y otros tres representantes de la Corporación Municipal.

Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, en todo caso, como mínimo una vez al mes, y tendrá como principal función la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio, la vigilancia del cumplimiento de lo pactado, y la denuncia del mismo, (en este caso, a petición de cualquiera de las partes), y todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondan a la jurisdicción laboral.

Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de un asesor, que podrá ser ajeno al Ayuntamiento, y que serán designados libremente por cada una de ellas, los cuales tendrán voz pero no voto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Cláusula de Revisión Salarial:

La subida salarial que se aplicará a todo el personal sujeto a este convenio, será como mínimo la del IPC que fije el Gobierno para el año en curso, o cualquier otra negociada entre los Sindicatos y la Corporación, que mejore dicha previsión.

En Caravaca de la Cruz a veinte de abril del dos mil uno.

Consejería de Trabajo y Política Social

9240 Acuerdo-Marco entre el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y su personal funcionario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio y artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, adjunto remito, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el pacto o acuerdo marco regulador sobre condiciones de trabajo firmado entre el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y su personal funcionario para los años 2001-2003.

Murcia a 20 de agosto de 2001.—El Jefe de la Oficina Pública de Elecciones Sindicales y Organizaciones Profesionales, **Francisco Ruiz Palomares.**

TEXTO DEL ACUERDO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA Y SU PERSONAL FUNCIONARIO.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. - Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo será de aplicación a todo el personal funcionario de carrera e interino al servicio del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Queda exceptuado el personal eventual a que se refiere el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 2. - Ámbito temporal.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno de Caravaca de la Cruz, su duración será de 3 años, y si ninguna de las partes lo denunciase con un mes, al menos, de antelación a su vencimiento se prorrogará de año en año, incrementándose las retribuciones dentro de lo que permita la Ley a la Corporación y a los pactos a que se pudiera llegar. Sus efectos económicos serán desde el 1.º de enero del 2001, si bien únicamente en cuanto a Festividad, Nocturnidad y RED

Artículo 3. - Unidad normativa.

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal funcionario, y evitar la pluralidad de adscripción reglamentaria, aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

1) El presente acuerdo será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el artículo 1.º

2) En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, regirán subsidiariamente las normas o legislación vigente.

CAPÍTULO 2. ACCESO Y COBERTURA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Artículo 4. - Oferta de Empleo Público.

1) El sistema de acceso a las plazas de funcionarios será el recogido por el Real Decreto 364/1999 de 10 de marzo, y demás legislación vigente aplicable en la materia.

2) En la composición de los tribunales, tanto para oposiciones, como para cualquier otra actuación de selección de personal al servicio de este Ayuntamiento, se designará un representante sindical con voz y voto, designado por los Delegados de Personal o la Junta de

personal si la hubiere, y en defecto de estos dos supuestos, se designará un representante de entre los sindicatos más representativos que tuvieren Sección Sindical constituida en este Ayuntamiento.

En el supuesto de pruebas para la Policía Local este miembro será designado por el sindicado más representativo del colectivo de la Policía Local que participara en todas las sesiones y deliberaciones del Tribunal con voz y voto, Decreto 82/19990, de 16 de octubre, por el que aprueba los criterios que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región para el ingreso y ascenso en los Cuerpos de Policía Local.

3) De conformidad con el artículo 31 de la Ley 7/90, de 19 de julio, serán objeto de negociación con los representantes sindicales, la preparación de la oferta de empleo, los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los empleados públicos.

4) Se reservará al menos el 50% de las vacantes para la promoción interna de los trabajadores municipales, salvo en lo referente a plazas de administrativo, en las que el cupo de promoción interna será del 100%.

El sistema de acceso para las plazas que sean objeto de promoción será el de concurso de méritos, o bien el concurso-oposición en aquellos casos en que así decida la administración, de conformidad con lo prevenido en el apartado 3) del presente artículo. Cuando la Ley así lo establezca, el sistema será el de oposición.

Artículo 5. - Cobertura provisional de puestos.

Sólo podrán ejercerse funciones de categorías superiores que estén vacantes, con carácter excepcional y transitorio, cuando así lo autorice el órgano competente de la Corporación, previo informe vinculante de la Comisión Paritaria. En este supuesto se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias durante el tiempo en que esta situación se mantenga, que no superará en ningún caso los seis meses.

En ningún caso el ejercicio de funciones de categoría superior con carácter excepcional supondrá la adquisición de derecho para la provisión permanente del puesto de trabajo.

Artículo 6. - Traslados entre Servicios Municipales.

Los traslados de puestos de trabajo se regirán por las siguientes normas:

Con la suficiente publicidad y plazo (máximo 30 días y mínimo 15 días), se anunciarán los puestos de trabajo vacantes en las distintas dependencias y servicios municipales, que deban cubrirse con los requisitos que reúnan los mismos. Las peticiones voluntarias de traslado serán estudiadas sobre la base de criterios objetivos y admitidos o no por la Concejalía de Personal y Régimen Interior. Las retribuciones complementarias serán las del nuevo puesto de trabajo.

Artículo 7. - Segunda actividad.

Los trabajadores que tengan mermadas sus capacidades físicas necesarias para el desempeño del puesto que venían ocupando, y en especial a partir de los 55 años de edad, aún sin merma de las capacidades físicas, podrán solicitar su traslado a otros puestos vacantes en la plantilla, que le permitan desempeñar sus facultades, aunque el puesto sea de inferior categoría, manteniendo en este caso las retribuciones del puesto de origen. La solicitud a las que se refiere este artículo tendrá preferencia sobre cualquier otra de traslado voluntario que contempla el artículo anterior.

Estos supuestos serán tratados en el seno de la Comisión Paritaria, que podrá proponer al órgano competente la actuación correspondiente.

CAPÍTULO III. PLANTILLA. CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO.

Artículo 8. - Organigrama jerárquico y funcional.

El Ayuntamiento publicará anualmente en la primera quincena de febrero la relación de la plantilla, así como el escalafón de personal funcionario y las modificaciones de los mismos si las hubiere; para tal fin se reunirá la Comisión Paritaria. Esta relación se acompañará de un organigrama jerárquico y la distribución funcional del personal así como las secciones, dependencias, negociados o grupos que se establezcan.

Artículo 9. - Relación de Puestos de trabajo.

La relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

a) La Relación comprenderá, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada dependencia, negociado o servicio, el número y las características de los que puedan ser ocupados por el personal eventual así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

b) La Relación de Puestos de Trabajo indicará, en todo caso, la denominación y características esenciales de los mismos y los requisitos exigidos para su desempeño.

La relación de Puestos de Trabajo se confeccionará de acuerdo con la legislación vigente aplicable en la materia, negociándose la misma con los representantes sindicales. Los trabajos habrán de estar terminados antes del final del mes de septiembre del 2001. La valoración de puestos de trabajo se realizará en el seno de una mesa en la que estén representados los representantes de los trabajadores y el Gobierno municipal. La Comisión para la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo estará formada por un representante del personal laboral y uno del personal funcionario por cada sindicato, mas un asesor por cada parte.

CAPÍTULO IV. JORNADA, HORARIOS, VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 10. - Jornada y horarios.

1.- La jornada semanal será de 37,5 horas, rigiéndose en lo demás por lo vigente para la Administración General del Estado, sin perjuicio de los servicios con horario o jornada especial. Asimismo y respetando lo anterior se establece que se podrá negociar con la Junta de Personal, Delegados de Personal o Secciones Sindicales, jornadas flexibles, turnos y cómputos diarios distintos, pero nunca se podrá vulnerar el correspondiente cómputo total anual.

2**. -** Se disfrutará de un descanso, durante la jornada laboral de 30 minutos diarios, computándose como trabajo efectivo.

En el seno de la Comisión paritaria se elaborará cada año el cómputo anual de horas, en función de las circunstancias concurrentes en cada ejercicio.

3.- Ningún trabajador laboral o funcionario trabajará menos horas que otro, por motivo de su destino, con la salvedad de diferencias de jornada entre funcionarios y laborales mientras éstas se mantengan.

Artículo 11. - Exceso de jornada.

Se entenderá por exceso de jornada todo aquél que se realice fuera del horario normal por cualquier concepto.

1. Los excesos de jornada de carácter periódico continuado quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo. Unicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los servicios permiso a la Concejalía de Personal, para la realización de trabajos fuera de la jornada laboral, salvo casos de actuación inmediata, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar.

2. Las horas extraordinarias por exceso de jornada se abonarán con la nómina del mes siguiente al de su realización.

3. A efectos de reconocimiento de excesos de jornada realizados por el trabajador se realizará parte por el trabajador día a día, entregando copia semanal al Concejal de Personal y mensual a la representación de los trabajadores.

4. Siempre que sea posible por el servicio, se compensarán los excesos de jornada realizados, por tiempo libre en la proporción del 175%, es decir por cada hora se compensará con una hora y cuarenta y cinco minutos de tiempo libre.

5. En el caso excepcional de que por el servicio no se pudiera compensar con tiempo libre los excesos de jornada, éstos se abonarán en la misma proporción en concepto de gratificación por servicios extraordinarios, previa propuesta de la Comisión Paritaria que el Concejal de Personal elevará a la Comisión de Gobierno para su aprobación.

6. Los trabajos realizados en días festivos, de forma no habitual, se compensarán al 200%, es decir, por cada hora trabajada dos horas de descanso, siempre y cuando no se compense económicamente, en cuyo caso serán abonadas al 200%.

Artículo 12. - Jornadas especiales.

Para los servicios que por las especiales características de su prestación tengan que desarrollar el trabajo fuera de la jornada establecida con carácter general, se seguirán los horarios que correspondan, según cuadrante anexo al presente Acuerdo, para el trabajo a turnos.

La Policía Local desarrollará su trabajo en régimen de turnos. Estos turnos serán de jornadas continuas de 8 horas diarias, con entrada de 6 a 14 horas, de 14 a 22 horas, y de 22 a 6 horas del día siguiente.

La Policía Local podrá acogerse a la reducción de jornada establecida en el artículo 13.

Para poder desarrollar dicho régimen de turnos se elaborará un cuadrante orientativo anualmente, sacando el definitivo cada tres meses, con una antelación mínima de 15 días a su entrada en servicio, en el que se tendrá en cuenta:

a) Que en el cómputo anual de horas todos los miembros del colectivo hayan desarrollado su trabajo en la misma proporción de horas distribuidas en turnos de mañana, tarde y noche, así como en laborables y festivos.

b) Se tenderá, siempre que el servicio lo permita, a que cada miembro de la Policía Local, disfrute de dos fines de semana al mes.

c) Los miembros de la Policía Local, podrán intercambiar vacaciones, servicios o descansos, siempre que ambos estén de acuerdo y no altere el desarrollo normal del servicio, previa notificación al Jefe de Servicio. Solo podrá ser denegatoria la petición por motivos muy justificados y que puedan alterar el desarrollo del servicio. Se establece un plazo mínimo de dos días hábiles previos al servicio, para solicitar este cambio.

d) La distribución de los servicios a realizar durante las Fiestas de Mayo, desde el día 1 al 5, ambos incluidos deberán ser negociados con la Junta, Delegados de Personal, o Secciones Sindicales, con la antelación suficiente. En estas fechas se realizará un corte en la prestación del servicio ordinario para adaptar los servicios y evitar con ello la generación de días debidos a los miembros de la plantilla por parte de la Administración. En Navidad se adaptará el cuadrante para que existan dos turnos de libranza de cinco, el primero del 23 al 27 y el segundo del 28 al 1.

e) Se establece una gratificación por el concepto de Fiestas Patronales, que será objeto de negociación, abonándose la misma con la nómina del mes de mayo. La gratificación por fiestas se negociará a partir de la cantidad concedida para el ejercicio 2000.

f) Dado que los miembros de la plantilla de la Policía Local no pueden disfrutar de jornada reducida en los meses de verano, Semana Santa y Navidad, el cómputo de horas que supone esta reducción será descontado durante todo el año en el mencionado cuadrante, siempre que la mencionada reducción sea efectiva para otros colectivos.

g) Trabajo a turnos, nocturnos y festivos:

Tendrá la consideración de jornada a turnos, la desempeñada por un mismo trabajador en periodos de mañana, tarde y/o noche de forma permanente

Tendrá la consideración de horas nocturnas las trabajadas en el periodo comprendido entre las 22 horas de la noche y las 6 horas de la mañana del día siguiente.

Tendrán la consideración de horas festivas las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las 6 horas del sábado y las 6.00 horas del lunes, y desde las 6.00 horas de cualquier festivo a las 6.00 horas del día siguiente al festivo.

Artículo 13. - Reducción de jornada.

La reducción de jornada en época estival se llevará a efecto en aquellos servicios que sea posible y no menoscaben la efectividad y rendimiento del servicio, y siempre con el visto bueno del Concejal delegado de dicho servicio.

Artículo 14. - Licencias retribuidas.

Previa solicitud, se darán licencias retribuidas por los siguientes casos:

1) Por el nacimiento de un hijo, enfermedad grave o fallecimiento hasta 2.º grado de consanguinidad y afinidad, 3 días hábiles cuando el suceso ocurra dentro del término municipal o en un radio de 50 Km., y 2 días más si se produce fuera del término municipal, o radio de 50 Km., o si en el caso de parto éste fuese múltiple, dos días más por cada hijo adicional nacido vivo.

2) Un día en caso de matrimonio de hijos o hermanos, dos días si es fuera del término municipal.

3) Por el traslado de domicilio dentro de la localidad, un día, y fuera de ésta, dos días.

4) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales, los días que dure su celebración, más los imprescindibles para sus correspondientes desplazamientos.

5) El trabajador con un hijo menor de 9 meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este periodo de tiempo podrá dividirse en dos fracciones de 1/2 hora. Todo ello siempre que trabajando el cónyuge justifique que no disfruta de similar permiso. En ambos supuestos podrá acumularse con el tiempo previsto en el artículo 10.2.

6) En caso de matrimonio se concederán 15 días hábiles de permiso, bien con anterioridad y/o posterioridad a su celebración.

7) A lo largo del año los trabajadores municipales tendrán derecho a disfrutar de hasta 6 días de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluidos en los puntos anteriores, excepto la plantilla de la Policía Local, los lleva incluidos en el cuadrante de servicios, por ajustes del mismo.

La concesión de asuntos propios al personal que no esté en activo desde primeros de año, se otorgará con la proporcionalidad que corresponda al tiempo trabajado, teniendo que estar en activo por un periodo superior a seis meses continuados.

Con quince días de antelación, se preverá la disposición de estos días de forma generalizada en los periodos de Semana Santa y Navidad, elaborando un plan por dependencias que garantice los servicios mínimos. Estos planes se elaborarán por el superior de cada dependencia, y se someterán al visto bueno del Concejal delegado del Servicio.

8) Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas, excepto Registro e información.

9) Podrá concederse permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

10) Por el tiempo indispensable para la asistencia a consultas médicas con posterior justificación, siempre que no se pueda realizar dicha consulta fuera de la jornada de trabajo. Igualmente se concederá este permiso para acompañar a familiares de 1 er grado de consanguinidad o afinidad, en casos de gravedad o necesidad.

11) El día del patrón se celebrará el día 15 de mayo, o viernes inmediato que se fije. En esta fecha permanecerán abiertos servicios mínimos, y se programarán actos de carácter festivo, cultural y deportivo.

La Policía Local, por razón de su servicio lo celebrará el día 17 de marzo, o día festivo anterior o posterior. En esta fecha permanecerán igualmente sus servicios mínimos.

Artículo 15. - Licencias no retribuidas.

1) Quien por razones de guarda legal tenga a su cargo algún menor de 6 años, disminuido físico o psíquico, tendrá derecho a una disminución de la jornada de un tercio o un medio, con la reducción porcentual de las retribuciones en correspondencia con el tiempo efectivo de trabajo reducido.

2) Los trabajadores con un año de servicio, o más, podrán solicitar la excedencia voluntaria por intereses particulares, por un plazo superior a un año e inferior a diez, conforme al R.D. 365/1995 de 3 de marzo.

No se computará a ningún efecto el tiempo de permanencia en esta situación.

Las peticiones de excedencia y Licencias no retribuidas serán resueltas por el Ayuntamiento en el plazo de un mes, teniéndose en cuenta las necesidades del trabajo y procurándose despachar favorablemente aquellas peticiones que se fundamenten en terminación de estudios, exigencias familiares o otras análogas.

Transcurrido el tiempo solicitado se procederá al reingreso en el mismo puesto, o en su caso de similar categoría, previa comunicación por escrito del trabajador con un mes de antelación.

3) El personal que haya cumplido al menos un año de servicio efectivo, podrá solicitar, previa justificación adecuada, licencia sin sueldo por un plazo no inferior a quince días ni superior a un mes, sin cómputo a efectos legales. Dicha licencia le será concedida dentro del mes siguiente al de la solicitud siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de tres meses cada dos años, computándose a todos los efectos el tiempo de permanencia en estas licencias.

Artículo 16. - Permisos Especiales.

Se pasará a la situación de excedencia especial no retribuida con reserva de plaza durante el tiempo que esta dure en las situaciones especiales siguientes:

1) El nombramiento para cargo público o sindical, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación del servicio al Ayuntamiento, computándose el tiempo que haya permanecido en ella a todos los efectos.

El reingreso deberá solicitarse dentro del mes siguiente al del cese del cargo que ocupa.

2) en el caso de excedencia por prestación del servicio militar o servicio social sustitutorio, al trabajador se le reservará su plaza durante el tiempo que éste dure y podrá solicitar el reingreso dentro de los dos meses siguientes al de la finalización del mismo.

Durante dicho servicio militar o servicio social sustitutorio, el trabajador percibirá las pagas extraordinarias de Junio y diciembre.

3) En el supuesto de parto, las trabajadoras tendrán derecho a un periodo de 16 semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta 20. El periodo de permiso se disfrutará a opción de la interesada siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre o enfermedad grave relacionada con el parto. El Ayuntamiento garantizará el 100% de las retribuciones durante este periodo.

4) Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia, que en su caso pondrá fin al que viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado periodo sea computado a efectos de antigüedad.

Artículo 17. - Vacaciones.

De forma general se establece como período de disfrute de vacaciones anuales los meses de julio y agosto, siempre que las necesidades del servicio queden garantizadas. La duración de las vacaciones en cualquier caso, será de 23 días hábiles.

Los turnos de vacaciones del colectivo de la Policía Local, que se encontrarán reflejados en el cuadrante de servicio establecido en artículo 12, serán de 23 días hábiles a disfrutar rotativamente año tras año en los meses de Julio o agosto, pudiendo disfrutar hasta completar los 23 días hábiles los últimos días de junio o los primeros de Septiembre.

La Junta, Delegados de Personal o Secciones Sindicales, junto con la Concejalía de Personal elaborarán el Plan de Vacaciones, excepto en los colectivos de vacaciones rotativas, atendiendo a las necesidades del servicio y las solicitudes presentadas, que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente:

Turnos rotativos.

Mutuo acuerdo.

Coincidencia con el permiso del cónyuge.

La Concejalía de Personal aprobará el plan definitivo de vacaciones dándole curso y publicidad en cada servicio, comunicándolo antes del mes de junio.

También podrán disfrutarse las vacaciones anuales en otros períodos de tiempo diferentes del señalado anteriormente, previa petición del funcionario.

Cuando un trabajador cause baja por enfermedad o accidente no habiendo comenzado su disfrute, se interrumpirán las vacaciones, reanudándose al tomar el alta el trabajador y siempre durante el año natural.

En ningún caso se compensarán económicamente las vacaciones.

CAPÍTULO V. FORMACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 18. - Carrera Profesional.-

1) Se promocionará a los trabajadores de modo objetivo, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para el puesto de trabajo en cuestión.

2) La promoción deberá ser instrumento para incrementar la capacidad de trabajo de los empleados públicos y, en definitiva, sus niveles de motivación e integración.

La promoción se deberá basar en el esfuerzo profesional, el historial profesional y la carrera, y la formación y cualificación adquiridas, debiendo ser objeto de consideración la antigüedad.

De acuerdo con estos criterios, tras la entrada en vigor de este Acuerdo, se efectuarán procesos de promoción separados de los de ingreso, que se desarrollarán en convocatorias independientes.

3) En todas las convocatorias de plazas donde funcionarios pertenecientes al grupo de titulación inmediato inferior quieran optar a las convocatorias, se hará reserva de un turno de promoción interna para las plazas convocadas, que con la reducción de pruebas selectivas o temarios, prevista legalmente, posibilite a dichos funcionarios el acceso a plazas de grupo de titulación superior, siempre que se reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria y se superen las pruebas establecidas en la misma.

La titulación no constituirá requisito indispensable para el acceso a categorías o empleos del grupo C desde categorías del grupo D, con una antigüedad de 10 años, o de cinco y la superación de un curso especifico de formación, a la que se accederá por criterios objetivos.

Artículo 19. - Programación de cursos.

1) La Formación profesional es una obligación de la Administración para con sus trabajadores y para con los beneficiarios del servicio, éstos a su vez tienen el derecho a recibirla y la obligación de esforzarse para que dichas actividades formativas repercutan lo más eficazmente posible en el desarrollo de la profesión.

2) Por parte de la Corporación y Junta de Personal, Delegados de Personal o Secciones Sindicales de los Sindicatos, se desarrollará un programa de cursos de formación y reciclaje para el personal. Los cursos tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal, para la promoción de los trabajadores a jefaturas o categorías superiores.

3) Se pasará la debida información de la puesta en práctica de los distintos cursos a todos los servicios, asegurando la debida publicidad para todos los empleados de la Corporación, que cursarán la correspondiente solicitud en los plazos que se establezcan, finalizado el cual se reunirá la Comisión Paritaria con la mayor brevedad posible, para estudiar las solicitudes y establecer la relación de trabajadores seleccionados para realizar los cursos solicitados, la cual se expondrá en el tablón de anuncios.

Artículo 20. - Asistencia a Cursos.

La asistencia a estos cursos de formación o perfeccionamiento, siempre que sea a iniciativa del Ayuntamiento, será sufragada por el mismo, creando los créditos necesarios para tal fin, y se llevará a cabo entendiéndose como jornada laboral. Se pactará con la Comisión de seguimiento las posibles retribuciones económicas que pudiesen proceder en el supuesto de que los cursos se realizaran fuera del horario laboral de los trabajadores asistentes. Los créditos necesarios se preverán en los Presupuestos anuales. Solamente se abonarán horas por la realización de cursos cuando sea la Administración la que ordene su realización, y se desarrollen fuera del horario laboral. En cuanto al resto de cursos, la Administración pagará solamente el kilometraje.

Artículo 21. - Fondo económico.

Para el ejercicio 2001 se crea un fondo de 1.400.000 ptas.

CAPÍTULO VI. GARANTÍAS GENERALES Y GARANTÍAS SINDICALES.

Artículo 22. - Garantías sindicales.

1) Las secciones sindicales con representación podrán acumular las horas sindicales de los representantes de cada sección sindical mensualmente, en una bolsa de horas sindicales que gestionarán según sus intereses.

Se establece una bolsa de 90 horas anuales retribuidas para la actividad sindical, para cada sindicato que se disfrutará previo aviso de éste por cualquiera de sus componentes.

2) Cada Sección Sindical tiene derecho a elegir un delegado de Sección Sindical que será reconocido como tal por el Ayuntamiento, el cual dispondrá de 15 horas

mensuales retribuidas a salario real, para ejercer su actividad sindical tanto dentro como fuera de las dependencias del Ayuntamiento. Y en el supuesto de que dicho delegado sea miembro de la Junta de Personal o Delegado, dichas horas no serán acumulables a las que por tal motivo le correspondan.

3) Ningún trabajador miembro de una Sección Sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

4) Todo miembro de una Sección Sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera de la Empresa.

5) Las Secciones Sindicales podrán difundir libremente publicaciones, avisos de carácter sindical. Asimismo podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto establecerá el Ayuntamiento en todos los lugares de trabajo.

6) Las Secciones Sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

7) El Ayuntamiento facilitará locales adecuados a las Secciones Sindicales para su actividad propia, o en su defecto, simultaneando el uso con la Junta de Personal o Delegados, con prioridad para estos últimos.

8) Las Secciones Sindicales tendrán derecho al libre acceso a los asesores sindicales, tanto a sus reuniones como a cualquier reunión negociadora a la que fuesen convocados.

9) Las Secciones Sindicales tendrán derecho a recibir de la Empresa, toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores, especialmente las relacionadas con el artículo 9 de la Ley de órganos de representación.

10) Los Trabajadores tendrán derecho a una hora mensual retribuida para la celebración de reuniones o asambleas, en horas de trabajo a petición de las Secciones Sindicales.

11) El Ayuntamiento descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito con expresión del sindicato a que esté destinada y la ingresará en el momento de su descuento en la cuenta bancaria que indique cada Sindicato. Igualmente para solicitar la baja lo realizarán los modelos oficiales facilitados por el Sindicato.

12) Gastos de las Secciones Sindicales: Los gastos de funcionamiento administrativo serán facilitados por el Ayuntamiento en la cuantía que determine la Comisión Paritaria.

13) La Junta de Personal o Delegados serán oídos preceptivamente como órgano colegiado en el supuesto de que se siga expediente disciplinario por falta grave, quedando a salvo la audiencia del interesado. Tal circunstancia se expondrá en el Tablón de Anuncios. Igual procedimiento se seguirá en el caso de traslados forzosos.

14) Los miembros de la Junta de Personal, Delegados de Personal o Secciones Sindicales, para el desarrollo de sus funciones dispondrán de un crédito de hasta 22 horas mensuales retribuidas para cada uno de ellos, que podrán ser acumulables mensualmente en uno o varios de sus miembros, dando conocimiento de ello al Ayuntamiento, con expresión de quien acumula y de quien procede. A estos efectos, no serán computables dentro del de las 22 horas las empleadas en la negociación del Acuerdo Colectivo ni las usadas en reuniones de órganos paritarios de significación análoga, ni en aquellas realizadas a petición del Ayuntamiento, computándose éstas como tiempo de trabajo efectivo.

15) La Junta de Personal, Delegados de Personal o Secciones Sindicales, dispondrá de tablón de anuncios para informar a los trabajadores con la suficiente garantía de publicidad; asimismo, podrán publicar o distribuir folletos y escritos libremente por las dependencias municipales.

CAPÍTULO VII. AYUDAS, SEGUROS, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIA JURÍDICA.

Artículo 23. - Ayudas Generales.

Se establecen las siguientes ayudas:

a) Por matrimonio: 26.754 pts. En el caso de que ambos cónyuges tuviesen derecho a la ayuda, la cuantía total serán de 53.508 pesetas.

b) Por natalidad: 16.052 ptas. por hijo.

c) Por Sepelio: 26.754 ptas.

d) Por hijos minusválidos. Los trabajadores con hijos minusválidos y siempre que la minusvalía sea acreditada según la legislación vigente, recibirán 80.250 ptas. anuales por hijo minusválido, las cuales se abonarán al mismo tiempo que las becas escolares.

Las ayudas se concederán únicamente referidas a los integrantes de la unidad familiar del funcionario, entendiendo por tal el cónyuge y los parientes de primer y segundo grado que convivan efectivamente con el mismo en su vivienda habitual.

En todas las ayudas se incrementará anualmente el I.P.C., revisándose anualmente, incluso la de minusvalía

Artículo 24. - Ayudas escolares y becas:

El Ayuntamiento concederá a sus trabajadores las siguientes ayudas y becas:

a) Guardería y Preescolar: 10.702 pts/hijo.

b) Primaria: 21.403 pts/hijo.

c) ESO (hasta 4.º curso): 21.403 pts/hijo.

En el Presupuesto Municipal, anualmente se realizará la previsión económica para estas ayudas.

Se abonará en el mes de inicio del curso académico

Artículo 24. - Ayudas por accidente y enfermedad. Control del absentismo.

En el caso de enfermedad o accidente de cualquier tipo, el Ayuntamiento abonará el complemento necesario para cubrir el 100% del salario. Para la percepción de la ayuda, el Ayuntamiento podrá disponer sistemas de control de absentismo mediante exámenes médicos adicionales, que serán de obligada realización para el trabajador afectado.

Artículo 25. - Prótesis, gafas y similares.

Para cada uno de los miembros de la unidad familiar por cualquier tipo de tratamiento odontológico u ortopédico, incluso prótesis y accesorios, 100% del importe de la factura, con un máximo anual de 17.120 ptas.

Las ayudas se concederán únicamente referidas a los integrantes de la unidad familiar del funcionario, entendiendo por tal el cónyuge y los parientes de primer y segundo grado que convivan efectivamente con el mismo en su vivienda habitual.

Artículo 26. - Póliza de seguros.

El Ayuntamiento suscribirá una póliza de seguro obligatorio o asumirá la indemnización a favor de los trabajadores del mismo, para que en el caso de muerte, gran invalidez, invalidez permanente absoluta para todo trabajo e invalidez permanente total para el trabajo habitual, debido a accidente de trabajo, enfermedad profesional y accidente laboral se perciba una indemnización de 3.000.000 ptas, y de 1.000.000 ptas en caso de muerte natural.

Asimismo, el Ayuntamiento contratará una póliza de Responsabilidad Civil que cubra las contingencias que pudieran derivarse de actos realizados por los trabajadores, por necesidades del servicio que realizan para este Ayuntamiento.

Artículo 27. - Asistencia jurídica.

El Ayuntamiento garantizará la asistencia jurídica a los trabajadores municipales que la soliciten y la precisen por razones de prestación del servicio.

La Corporación garantizará la asistencia y defensa jurídica especializada a los empleados que la precisen por razón de conflictos derivados de la prestación del servicio, mediante concierto de un contrato de asistencia jurídica con bufete de abogados, o a elección del trabajador, por los Servicios jurídicos Municipales, y especialmente a los funcionarios del colectivo de la Policía Local que en el momento de ser citados judicialmente para cualquier tema, estará presente un abogado que le acompañará en todo momento.

Artículo 28. - Jubilaciones.

La jubilación será obligatoria a los 65 años de edad, en los términos legales, excepto parta el periodo de carencia necesaria para percibir la pensión de jubilación, en cuyo caso se le permitirá al trabajador continuar vinculado al Ayuntamiento, hasta que cubra dicho periodo.

A los trabajadores con menos de 65 años de edad y más de 10 de antigüedad en el Ayuntamiento, que causen baja voluntaria en el mismo por jubilación se les indemnizará por una sola vez con las cantidades que se indican para cada una de las edades que se detallan:

60 años..... 3.300.000 ptas.
61 años..... 2.800.000 ptas.
62 años..... 2.500.000 ptas.
63 años..... 2.100.000 ptas
64 años..... 1.300.000 ptas
65 años..... 200.000 ptas

Artículo 28. - Anticipos reintegrables.

Se establece el derecho a obtener anticipos reintegrables hasta 330.000 pesetas a reintegrar en un máximo de hasta 20 meses, sin intereses.

Artículo 29. - Dietas y Desplazamientos.

Se estará a lo dispuesto en la Resolución de 22 de enero del 2001, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el R.D. 236/1998 de 4 de marzo y Resolución de 27 de marzo de 1993, y otras posteriores que revisen el importe de la indemnización.

Los trabajadores municipales que por razón de servicio tengan que desplazarse fuera de su centro de trabajo o fuera del término municipal de Caravaca de la Cruz, serán indemnizados por los gastos de desplazamiento que se ocasionen, en el caso de que utilizaren su vehículo particular o transporte no oficial, debiendo acreditar los kilómetros realizados mediante el parte normalizado a tal efecto.

Para todo el personal del Ayuntamiento se establecen las siguientes dietas y gastos de kilometraje:

28 pts/km. Para automóviles. (I.R.P.F.)

11 pts/km. Para motocicletas o ciclomotores.

½ dieta: 6.100 ptas.

1 dieta: 15.900 ptas.

El Ayuntamiento financiará todos los gastos ocasionados como consecuencia de la renovación del permiso de conducir para todos los trabajadores que hagan uso del mismo cuando el puesto de trabajo así lo requiera.

CAPÍTULO VIII. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Artículo 30. - Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.

En el plazo máximo de un mes desde la fecha de aprobación del presente Acuerdo se constituirá el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la Ley 31/1995 de 8 de agosto de Prevención de Riesgos Laborales.

Se constituirá un único comité conforme a los términos previstos en el art. 34 aptdo. 3 d) de la Ley 31/1995, y con el número de delegados que en el art. 35 de la referida Ley se establecen.

Los Delegados de Prevención serán designados por los órganos de representación a propuesta de las Secciones sindicales y de entre los empleados del Ayuntamiento que lo comunicarán a la Corporación y se hará público en el Tablón de anuncios, para conocimiento del total de trabajadores.

El Comité de Seguridad y Salud se dotará en su sesión de constitución de un Reglamento de funcionamiento, y se marcarán las pautas de trabajo a seguir conforme a la Ley de Prevención de Riegos Laborales.

Artículo 31. Revisiones médicas.

Anualmente a los trabajadores se les efectuará una revisión médica por los servicios médicos oficiales o por los servicios médicos del Ayuntamiento.

El Comité de Seguridad y Salud será el encargado de velar por el cumplimiento de dicha revisión así como el alcance de la misma.

En casos excepcionales se verificará un reconocimiento de carácter individual, para los trabajadores que así lo soliciten por causa motivada. También se efectuará dicho reconocimiento a instancia de la Corporación Municipal, garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad, el honor y la propia imagen del trabajador.

Se tenderá a la mejora de la calidad de las prendas de trabajo, siendo estudiada la misma por el Comité de Seguridad y Salud.

CAPÍTULO IX. RETRIBUCIONES.

Artículo 32. – Conceptos retributivos:

Los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo Marco, serán retribuidos por los conceptos siguientes:

1- RETRIBUCIONES BÁSICAS:

Son retribuciones básicas:

a) El sueldo, que corresponde al índice de proporcionalidad asignado a cada uno de los grupos en que

se organizan los Cuerpos, Escalas, Clases o Categorías. Su cuantía será la que cada año fijen las respectivas Leyes de los Presupuestos Generales del Estado.

b) Los trienios consistentes en una cantidad igual para cada funcionario de cada grupo por cada tres años de servicio en la empresa, independientemente de los grupos en que haya estado anteriormente. Las cuantías de los trienios por grupo serán las marcadas por la Ley en cada momento.

c) Las pagas extraordinarias, que serán de dos al año por un importe mínimo cada una de ellas de una mensualidad de sueldo base y trienios, se devengarán junto con la nómina de los meses de junio y diciembre.

2. - RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS:

Son retribuciones complementarias:

a) El Complemento de Destino.

b) El Complemento Específico.

c) Gratificaciones por Servicios prestados en festividad y/o nocturnidad.

d) Gratificaciones por servicios extraordinarios y R.E.D.

A) COMPLEMENTO DE DESTINO:

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 158/ 1996, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, en lo relativo al complemento de destino de los funcionarios de la Administración Local y conforme con la disposición final única del mencionado Real Decreto, el incremento experimentado en el Complemento de Destino como consecuencia del aumento de niveles será disminuido en idéntica cuantía en el complemento específico.

El complemento de destino retribuye el nivel del puesto de trabajo que desempeñe cada funcionario, con las cuantías por niveles que figuran a continuación:

Grupo A:

Nivel 30: Secretario General, Oficial Mayor, Interventor y Depositario.

Nivel 28: Para el resto de funcionarios del Grupo A.

El personal que acceda a este grupo, excepto los indicados en el nivel 30, iniciará en el nivel 24, consolidando dos niveles cada dos años de servicio, hasta un máximo de nivel 28.

Grupo B:

Nivel 26: para todos los funcionarios de dicho grupo.

El personal que acceda a este grupo iniciará en el nivel 22, consolidando dos niveles cada dos años de servicio, hasta un máximo de nivel 26.

Grupo C:

Nivel 22: para todos los funcionarios de dicho grupo.

El personal que acceda a este grupo iniciará en el nivel 18, consolidando dos niveles cada dos años de servicio, hasta un máximo de nivel 22.

Grupo D:

Nivel 18: Para todos los funcionarios de dicho grupo.

El personal que acceda a este grupo iniciará en el nivel 14, consolidando dos niveles cada dos años de servicio, hasta un máximo de nivel 18.

Grupo E:

Nivel 14: para todos los funcionarios de dicho grupo.

B) COMPLEMENTO ESPECÍFICO:

El Complemento Especifico se destina a retribuir las condiciones particulares de determinados puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. Su cuantía para cada puesto de trabajo se especificará en la correspondiente relación o catálogo de puestos, comprometiéndose la Corporación y las Secciones Sindicales a modificar la actual relación de puestos de trabajo antes de finales de Septiembre del 2001.

C) GRATIFICACIONES POR SERVICIOS PRESTADOS EN FESTIVIDAD Y/O NOCTURNIDAD.

Dentro de éste y en razón de las especiales características de algunos puestos de trabajo, se incluirá uno de carácter variable por los conceptos siguientes, mediante una resolución de la Alcaldía y en función de la cantidad de horas nocturnas o festivas realizadas en el mes anterior, abonado con la nomina del mes siguiente a la realización del servicio.

C.1 Nocturnidad:

Se aplicará al personal que preste sus servicios entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, estableciéndose las cantidades siguientes:

Año 2001: 550 Ptas. por hora nocturna, prestada entre las 22 y las 6 horas, para Agentes; 598 ptas. para Cabos y 808 ptas. para Sargento.

Años sucesivos: Incremento de IPC Regional.

C.2.- Festividad:

Se aplicará al personal que preste cualquier servicio entre las 6'00 horas del sábado y las 6´00 horas del lunes, y desde las 6´00 horas de cualquier festivo a las 6´00 horas del día siguiente al festivo, estableciéndose las cantidades siguientes:

Año 2001: 440 ptas. por hora prestada dentro de este horario, 479 ptas. para cabos, y 646 ptas. para Sargento.

Años sucesivos: Incremento de IPC Regional.

D) GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS Y R.E.D.

Se establece para el personal funcionario que se acoja y someta a lo establecido en el R.E.D. el siguiente importe para el ejercicio 2001, a partir de la firma del presente Acuerdo:

17.000 pesetas/mes para Agentes; 18.496 ptas. para Cabos, y 24.969 ptas. para Sargento.

Las gratificaciones por asistencia a juicios, fuera de la jornada de trabajo, derivados de la prestación del servicio se abonarán al precio de 15.000 ptas. diarias en el caso de comparecencia en juicios en Murcia. En el caso de comparecencia en juicios en Caravaca, serán de 7.500 pesetas.

Artículo 40. - Comisión paritaria o de seguimiento del Acuerdo

Se constituirá una Comisión Paritaria para la interpretación de este Acuerdo, que estará integrada por tres representantes de los trabajadores, en proporción al n.º de representantes elegidos en las elecciones sindicales, y cuyo sindicato haya firmado el presente Acuerdo, y otros tres representantes de la Corporación Municipal.

Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, en todo caso, como mínimo una vez al mes, y tendrá como principal función la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Acuerdo, la vigilancia del cumplimiento de lo pactado, y la denuncia del mismo, (en este caso, a petición de cualquiera de las partes), y todo ello

sin perjuicio de las facultades que correspondan a los órganos jurisdiccionales.

Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de un asesor, que podrá ser ajeno al Ayuntamiento, y que serán designados libremente por cada una de ellas, los cuales tendrán voz pero no voto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Cláusula de Revisión Salarial:

La subida salarial que se aplicará a todo el personal sujeto a este convenio, será como mínimo la del IPC que fije el Gobierno para el año en curso, o cualquier otra negociada entre los Sindicatos y la Corporación, que mejore dicha previsión.

En Caravaca de la Cruz a veinte de Abril del dos mil uno.-

ANEXO I

RÉGIMEN DE ESPECIAL DEDICACIÓN (R.E.D.)

I.- El ámbito de aplicación será con carácter individual y voluntario, que se presupone para todos aquellos miembros de la Policía Local que lo soliciten por escrito en Registro General, durante la primera semana a partir de la firma del acuerdo. Una vez suscrito dicho compromiso, será irrenunciable durante el plazo de un año, salvo las causas indicadas en los apartados del acuerdo.

II.- Todos los días del R.E.D. se prestarán de servicios en la calle. No se podrán prestar días R.E.D. fuera del Régimen de Especial Dedicación, excepto las horas surgidas de intervenciones policiales individualizadas imprevistas que obliguen a prolongar la jornada diaria de Servicio y que serán abonadas, una hora o fracción, al precio de una hora RED.

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS DÍAS R.E.D.

1. Con todas las solicitudes admitidas dentro del plazo establecido, se confeccionará un listado por orden, determinando por sorteo el primero en comenzar a prestar servicio, asignándose a partir de este un número de orden por el que comenzará y continuará la prestación del servicio, afectando este orden al RED.

2. En este orden se tendrá en cuenta para la llamada a prestar servicio, que obligatoriamente le corresponderá el primero y en el primer servicio que haga falta el que mayor número de días tenga en la bolsa.

3. Se tenderá a que todos los miembros adscritos al RED realicen sus días en la misma proporción de laborables, festivos y vísperas de festivos

4. Todo miembro de la plantilla, inscrito en el RED, se compromete a estar disponible para la prestación de cualquier servicio contemplado en el RED, hasta un máximo de 7 días, distribuidas de la siguiente forma:

30% dedicadas a formación (Cursos, tiro, etc.).

70% dedicadas a servicios: en periodos no inferiores a 4 horas y no superiores a 8.

Se llamará a los agentes con carácter rotativo, dicho compromiso será irrenunciable salvo casos justificados.

5. En el caso de alteración del orden de llamada para realizar servicios RED, se podrá dejar de prestar el servicio hasta subsanada dicha alteración.

6. La prestación de cualquier servicio programado deberá ser notificada al afectado, de forma individual, con una antelación mínima de 48 horas, no pudiéndose negar a realizar el servicio a no ser por causa muy justificada, entendiendo como tal la misma que alegaría para no prestar el servicio ordinario que por turno le correspondiese. En el supuesto de no realizarse el aviso con la antelación dicha, la prestación será decisión voluntaria del agente, salvo casos de emergencia (inundaciones, atentados o catástrofes públicas).

7. El control de la realización de las horas encuadradas en el RED, será reflejado en un listado nominal de todos los miembros adscritos voluntariamente y expuesto en el tablón de anuncios con carácter mensual.

8. No se podrá realizar servicio alguno encontrándose en situación de permiso o vacaciones, solo se podrá llamar para prestar servicio RED cuando se encuentre en situación de descanso semanal.

9. Si por cualquier causa debidamente justificada un funcionario adscrito al RED no realizase el servicio demandado, éste se recuperará en el primer servicio que se programe en aplicación del RED a partir de ese momento, y así sucesivamente.

CAUSAS DE BAJA EN EL R.E.D.

1. Si algún Policía adscrito al RED, dejase de prestar injustificadamente el servicio asignado, aparte de la sanción disciplinaria a que hubiera lugar, podrá ser dado de baja en el RED.

2. En los casos de baja médica o accidente laboral se procederá como sigue:

a) En las bajas por periodo inferior a dos meses, no se suspenderá el abono del RED, y tendrá la obligación el agente de recuperar los días no realizados al estar de baja.

b) En caso de baja superior a dos meses, a partir del segundo se suspenderá el abono del RED, estudiándose al tomar el alta por la Comisión de Seguimiento, previa audiencia del interesado, la posibilidad de recuperar las horas y continuar inscrito en el RED. En todo caso habrá de recuperar los dos meses abonados o reintegrar lo percibido.

ANEXO II

VESTUARIO.

El Ayuntamiento facilitará al personal de Administración Especial la ropa y calzado precisos y que sean apropiados para el trabajo que han de desempeñar, debiéndose tener en cuenta las épocas estivales y de invierno; realizándose por el Comité de Seguridad y Salud una adecuación, si procede, así como la composición, colores, calidades etc., en el primer trimestre de cada año del vestuario siguiente:

Policía Local:

1 Cazadora tipo anorak, que se dorará cada tres años

Cada dos años, se dotará de: Guerrera, camisa, corbata, pantalones, suéter, gorra y un par de guantes.

Temporada de verano:

2 pantalones de verano

1 gorra.

1 par de zapatos

3 camisas.

Temporada de invierno (máximo octubre):

2 pantalones.

2 camisas

1 gorra

1 par de botas.

Nota: El año que coincida anualidad completa solo se pedirá pantalón y una camisa de invierno.

El vestuario se entregará:

El de invierno antes del 15 de octubre del año en curso.

El de verano antes del 15 de junio del año en curso.

Nota: El vestuario municipal se usará únicamente en horario de trabajo, observando un especial cuidado y decoro en su utilización.

___

Consejería de Trabajo y Política Social

9241 Convenio de colaboración para el año 2001 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política social y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de protección de Menores.

Visto el texto del Convenio de colaboración para el año 2001 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política social y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de protección de Menores, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 27 de agosto de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración para el año 2001 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política social y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de protección de Menores.

Murcia, 28 de agosto de 2001.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio de colaboración para el año 2001 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política social y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de protección de Menores.

En Murcia a 27 de agosto de 2001.

De una parte, el Excmo. Sr. don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de julio de 2001.

Y de obra parte, don Aurelio Luna Maldonado, como Presidente de Cruz Roja Española en Murcia, con CIF-Q2866001G y domicilio social en Murcia, C/ General San Martín, n.º 3, en virtud de acuerdo del Comité de la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 25 de junio de 2001.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

MANIFIESTAN

A) Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía) atribuye en el artículo 10.Uno.18 y 19 a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Bienestar Servicios Sociales y Política Juvenil. Estas competencias, en materia de protección de menores, fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud del Real Decreto 1.113/1984, de 29 de febrero, siendo asignado el ejercicio de dicha función a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social por el Decreto n.º 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social. Dicha protección supone, de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la actuación en situaciones de riesgo de cualquier índole que perjudiquen el desarrollo personal y social de los menores.

B) Que la Entidad tiene entre sus fines la actuación con menores y jóvenes a través de programas de apoyo y solidarios, estando inscrita en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia y acreditada como Entidad Colaboradora de Integración Familiar con el número 373.

C) Que existe ya un Convenio vigente entre ambas Entidades por el que se le asignan a Cruz Roja Española en Murcia, funciones de seguimiento de los acogimientos familiares, firmado el día 30 de diciembre de 1999 y prorrogado el 30 de diciembre de 2000, no obstante la adaptación a las previsiones contenidas en el Decreto número 56/1996 de 24 de julio, determinan la necesidad de suscribir un nuevo Convenio.

Por lo que al efecto,

ACUERDAN

Primero. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la aplicación de las medidas de protección de menores recogidas en la Ley Orgánica 1/96 mediante el seguimiento de los acogimientos familiares de la zona comprendida por los municipios de Cartagena, La Unión, Torre Pacheco, San Javier, San Pedro del Pinatar, Los Alcázares, Caravaca, Calasparra, Moratalla, Cehegín, Bullas, Pliego, Mula, Albudeite, Campos del Río, Yecla, Jumilla, Cieza, Abarán, Blanca, Archena, Ricote, Ulea, Villanueva, Ojós, Ceutí, Lorquí, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Puerto Lumbreras, Lorca, Águilas, Mazarrón, Totana, Alhama, Librilla, Alcantarilla, Fortuna, Beniel, Molina de Segura y Santomera, a través de los servicios de que dispone la referida Entidad.

Segundo. Prestaciones básicas.

1. Cruz Roja mediante este Convenio se compromete a realizar seguimiento de los acogimientos familiares ya establecidos en el área geográfica especificada anteriormente, en número de doscientos sesenta.

2. El seguimiento se realizará a través de Técnicos de titulación media (Educador, Trabajador Social u otras titulaciones afines).

3. El contenido del seguimiento de los menores acogidos en familias llevará consigo:

- Programa de seguimiento que contemple: área del menor, familiar, educativa, formativa, social y de contexto, conteniendo indicadores que permitan su evaluación.

- Información puntual a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, de cuantas incidencias se produzcan en los seguimientos.

- Información al Juzgado de Familia cuando éste lo determine.

4. La Entidad colaboradora recibirá información sobre la frecuencia d intervención con cada familia, pudiendo ser ésta quincenal, mensual o trimestral, según las características de los menores y de la familia. No obstante y teniendo encuenta la conflictividad del caso, la planificación inicial para cada acogimiento, podría modificarse con el fin de poder prestar un mejor servicio a los menores acogidos y a las familias acogedoras.

5. Los responsables del seguimiento familiar registrarán por escrito todas las actuaciones que realicen con: los menores, la familia, los centros educativos, sanitarios y otros. Para ello se les facilitará protocolos de registro de los datos.

6. Semestralmente la Entidad colaboradora enviará a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, informes de seguimiento sobre cada menor o grupo de hermanos.

7. La Entidad remitirá anualmente a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, una memoria de actuaciones cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el apartado K, del artículo 16 del Decreto n.º 66/1997, de 12 de septiembre, sobre acreditación y actuación de las instituciones colaboradoras de integración familiar y de las entidades colaboradoras de adopción internacional.

Tercero. Prestaciones económicas.

El precio del total de los servicios de seguimiento técnico que prestará la citada Entidad para 260 familias con menores acogidos se establece en un millón setecientas quince mil pesetas mensuales (1.715.000 pesetas/ mensuales). Siendo el coste total del Convenio de seis millones ochocientas sesenta mil pesetas (6.860.000 pesetas), con cargo a la partida presupuestaria 12.02.313D.260.00.

Cuarto. Coordinación y asesoramiento técnico.

La coordinación técnica entre ambas Entidades se realizará a través de las personas que designen cada una de ellas, de forma periódica. La Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, a través de los técnicos del Servicio del Menor, se compromete a asesorar técnicamente a la Entidad a lo largo de la duración del Convenio.

Quinto. Responsabilidades derivadas de la prestación de servicios.

Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios concertados corresponden única y exclusivamente a la Entidad, en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abonos de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados serán por cuenta de la citada Entidad.

Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que se puedan causar como consecuencia de la actividad del concertante, reservándose la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizatorias que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio concertado. La Entidad concertante asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades concertadas.

Sexto. Liquidación de mensualidades.

1. El abono de la cantidad establecida, tendrá lugar previa remisión mensual a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, de la oportuna certificación y liquidación sobre los servicios que se han prestado.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones de información, inspección o emisión de informes.

- Incumplimiento de las condiciones previstas en el Acuerdo Segundo.

- En los demás casos en que legalmente proceda.

Séptimo. Obligaciones de información/inspección.

1. El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la Comunidad Autónoma en relación al pago del servicio y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas; con obligación de facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las mismas.

2. Comunicar a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración y/o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales.

3. Acreditar, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales en la Comunidad Autónoma.

Octavo. Alteración de condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma así como, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificación - por parte de la Comunidad Autónoma - de la cuantía de los precios aquí convenidos.

Noveno. Seguimiento del Convenio.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas; la

Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, o persona en quien delegue y el Presidente de Cruz Roja Española en Murcia o persona a quien designe), quienes se reunirán con carácter ordinario anualmente y con carácter extraordinario cuantas veces se considere necesario, siendo la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

Décimo. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia de cuatro meses, desde el 1 de septiembre de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001.

Undécimo. Derogación convenio anterior.

Por acuerdo de las partes, a la entrada en vigor del presente Convenio quedará automáticamente derogado el firmado con fecha 30 de diciembre de 1999 y prorrogado el 30 de diciembre de 2000, cuya vigencia se establecía desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2001.

Duodécimo. Causas de resolución y mecanismos de denuncia.

El presente Convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes o acuerdo de las mismas, así como por la pérdida por parte de la Entidad de su acreditación como Entidad Colaboradora. Asimismo, se resolverá por denuncia expresa formulada por parte de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, con tres meses de antelación o de la Entidad concertante con seis meses de antelación.

Decimotercero. Jurisdicción contencioso-administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en cuadruplicado ejemplar, en lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—Por la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, el Presidente, **Aurelio Luna Maldonado.**

Consejería de Trabajo y Política Social

9242 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 26 de julio de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 27 de agosto de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia

Murcia, a 26 de julio de 2001

R E U N I D O S

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de mayo de 2001, y

de otra, el señor don Jesús Ferrer García, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, con C.I.F. nº P3003800-D, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 26 de junio de 2001.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985,

de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- En virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

CUARTO.- Que habiendo finalizado la vigencia del Convenio firmado para el periodo 1997-2000, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2001-2004.

QUINTO.- Que la Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2001, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

SEXTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SÉPTIMO.- Que el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a ejecutar, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

OCTAVO.- Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través de los créditos adscritos a la Consejería de Trabajo y Política Social en el Capítulo IV del Programa 313A.

Y con tales antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el mantenimiento de Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad y a las funciones que a continuación se especifican, y la fijación de mecanismos complementarios de actuación, referidos a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, objeto de tratamiento en el Anexo I y puntos posteriores de este documento, con los modos y tiempos en que han de producirse los pagos de los compromisos económicos que se asumen, con adscripción finalista.

SEGUNDO: PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988 y del presente Acuerdo, se entiende por Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, las de Información y Orientación, Ayuda a Domicilio y Prevención e Inserción, así como la Prestación de Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

La Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones a individuos y familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliar para alguno de sus miembros y es objeto de tratamiento en el Acuerdo Cuarto.

La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

TERCERO: COMPROMISOS ECONÓMICOS Y PAGO

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2001 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cinco millones quinientas cincuenta mil seiscientas cincuenta y seis (5.550.656) pesetas, con cargo a la dotación presupuestaria 12.03.313A.460 01.

- El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, como mínimo, siete millones cinco mil quinientas noventa (7.005.590) pesetas.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Entidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quince millones cuatrocientas sesenta y seis mil ciento catorce (15.466.114) pesetas, con la siguiente imputación presupuestaria:

Cinco millones ochocientas ochenta y cinco mil trescientas treinta y dos (5.885.332) pesetas, con cargo a la dotación presupuestaria 12.03.313A.460 01. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por el importe de la expresada cantidad y, en su caso, la del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Nueve millones quinientas ochenta mil setecientas ochenta y dos (9.580.782) pesetas, con cargo a la dotación presupuestaria 12.03.313A.460.02. De dicha cantidad se transferirá el 50% a la firma del Convenio. Certificada la ejecución de dicho crédito por la Entidad Local a 30 de junio de la anualidad correspondiente; si esta no supera el 40% de los créditos totales para este fin, se revisará de oficio esta cantidad ajustándola al nivel de ejecución y anulándose, por tanto, el compromiso de aportación de la Comunidad Autónoma en la parte pertinente.

La cantidad correspondiente al compromiso de aportación anulada, podrá ser distribuida entre el resto de Entidades Locales que observen un nivel de ejecución adecuado y tengan lista de espera. Dicha redistribución se realizará de acuerdo con los criterios de distribución establecidos.

Establecidos los citados ajustes, si se producen, se procederá al pago del resto de créditos.

La Entidad Local está obligada a remitir a la Dirección General de Política Social mensualmente la relación de usuarios, número de horas y número de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La aplicación presupuestario 460.02 del Programa 313-A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la prestación de Ayuda a Domicilio

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto 460 sea ampliada, las aportaciones correspondientes al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma, serán aumentadas mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, en las cuantías que corresponda de acuerdo con los criterios de distribución aprobados.

CUARTO: REGULACIÓN DE LA AYUDA A DOMICILIO

La prestación de la Ayuda a Domicilio se atendrá en todos sus términos a la regulación establecida en el Anexo I de este convenio.

QUINTO: SOPORTES DOCUMENTALES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Remitir a la Dirección General de Política Social, en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

e) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.).

SEXTO: PERSONAL

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988, y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El personal al que se refiere el párrafo anterior se detallará en el modelo facilitado por la Dirección General de Política Social y se aportará por el Ayuntamiento antes de la firma del Convenio.

Un representante, al menos, de la Consejería de Trabajo y Política Social participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación del mismo con carácter indefinido en el Centro de Servicios Sociales.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local.

La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

SÉPTIMO: INFORMACIÓN

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria Anual sobre las acciones del Convenio.

OCTAVO: COMISIÓN REGIONAL DE SEGUIMIENTO

El seguimiento de las acciones de éste Convenio en Atención Primaria y Ayuda a Domicilio, se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional presidida por la Directora General de Política Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por la Directora General. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

. Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen

durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Atención Primaria y Ayuda a Domicilio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Asimismo se establecerá una Comisión Técnica compuesta por los Directores de los Centros de Servicios Sociales o personas designadas por la entidad local correspondiente y los técnicos de la Dirección General de Política Social del Plan Concertado y Ayuda a Domicilio.

Entre sus funciones estarán las de preparar las reuniones de la comisión de seguimiento, y todos aquellos temas que les sean encomendados por la Comisión Regional de Seguimiento.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

NOVENO: COORDINACIÓN

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

C) Ejecutar en coordinación con el Programa del Menor y Programa de Familia de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, las ayudas relativas a centros, programas y actividades en materia de protección de menores y apoyo a la familia.

D) Gestionar las Ayudas económicas no periódicas y urgentes, así como la tramitación administrativa y el informe de las ayudas periódicas, colaborando con la Administración Autonómica en la supervisión y control de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 61, apartado i). Esta función la realizará el Ayuntamiento a través del Centro de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

DÉCIMO : MEMORIA E INFORMACIÓN FINANCIERA

El Ayuntamiento, remitirá a la Dirección General de Política Social al concluir cada ejercicio:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Dirección General de Política Social.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

UNDÉCIMO: MODIFICACIONES

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

DUODÉCIMO: FACULTAD INSPECTORA.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por las Entidades beneficiarias y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

DECIMOTERCERO: PUBLICIDAD

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOCUARTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOQUINTO: NATURALEZA ADMINISTRATIVA

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

DECIMOSEXTO: VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual, y el Anexo I que estará vigente hasta que se publique el Decreto regulador del Servicio de Ayuda a Domicilio que sustituirá su tratamiento.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo cuadrienal, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—Por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, el Alcalde-Presidente, **Jesús Ferrer García.**

Consejería de Trabajo y Política Social

9243 Convenio entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

Visto el texto del convenio entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 26 de julio de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

Murcia, 21 de agosto de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad

En Murcia, 26 de julio de 2001.

R E U N I D O S

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de julio de 2001; y,

de otra, el señor don Alfonso Martínez Baños, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Totana, con C.I.F. nº P3003900B, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 24 de mayo de 2001.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de los discapacitados.

SEGUNDO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Totana vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1989 con la Mancomunidad de Servicios Sociales del Bajo Guadalentín, donde estaba integrado, entre otros, el municipio de Totana, y, concretamente, con el Ayuntamiento de Totana desde 1993.

CUARTO.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en seguir perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

QUINTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento de Totana no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

OCTAVO.- Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 460.03, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana, en el marco del Servicio Social de Minusválidos previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2001 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, SEIS MILLONES NOVECIENTAS DIECINUEVE MIL (6.919.000) PESETAS, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.460.03. de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001.

El Ayuntamiento de Totana, como mínimo, DOS MILLONES TRESCIENTAS SEIS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES (2.306.333) PESETAS.

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito suficiente en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraidos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social la oportuna propuesta de pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Totana, a través del Centro de Atención Temprana, se compromete a aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

CUARTO.- El Ayuntamiento de Totana se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

C) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Política Social.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Totana remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio 2001:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

SEXTO.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

SÉPTIMO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Totana, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

OCTAVO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Totana y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

NOVENO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMO.- Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

UNDÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

DUODÉCIMO.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil uno. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Totana, el Alcalde Presidente, **Alfonso Martínez Baños.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

9244 Convenio entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

Visto el texto del convenio entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 26 de julio de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

Murcia, 21 de agosto de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad

En Murcia, 26 de julio de 2001.

R E U N I D O S

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de julio de 2001; y,

de otra, el señor don Jesús Caballero López , Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con C.I.F. nº P3000800-G, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 23 de mayo de 2001.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de los discapacitados.

SEGUNDO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/ 1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1989 con la Mancomunidad de Servicios Sociales del Bajo Guadalentín, donde estaba integrado, entre otros, el municipio de Alhama de Murcia, y, concretamente, con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia desde 1993.

CUARTO.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en seguir perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

QUINTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema

de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

OCTAVO.- Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 460.03, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana y un Centro Ocupacional, en el marco del Servicio Social de Minusválidos previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2001 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia DIEZ MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y SEIS MIL (10.576.000) PESETAS, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.460.03. de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001. Dicho importe se desglosa de la siguiente manera:

- CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL (4.884.000) PESETAS para el Centro de Atención Temprana.

- CINCO MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL (5.692.000) PESETAS para el Centro Ocupacional.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como mínimo, TRES MILLONES QUINIENTAS VEINTICINCO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES (3.525.333) PESETAS. Dicho importe se desglosa de la siguiente manera:

- UN MILLÓN SEISCIENTAS VEINTIOCHO MIL (1.628.000) PESETAS para el Centro de Atención Temprana.

- UN MILLÓN OCHOCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES (1.897.333) PESETAS para el Centro Ocupacional.

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social la oportuna propuesta de pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través del Centro de Atención Temprana y del Centro Ocupacional, se compromete a aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

CUARTO.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana y del Centro Ocupacional a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

C) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Política Social.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio 2001:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

SEXTO.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la

justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

SÉPTIMO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

OCTAVO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

NOVENO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMO.- Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

UNDÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

DUODÉCIMO.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil uno. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el Alcalde Presidente, **Jesús Caballero López.**

Consejería de Trabajo y Política Social

9245 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 26 de julio de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia a 21 de agosto de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia a 26 de julio de 2001.

R E U N I D O S

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en

representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de mayo de 2001, y

de otra, el señor don José Cerrillo Barnés, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, con C.I.F. nº P3000330-E, en virtud de Resolución del señor Alcalde de fecha 15 de junio de 2001.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- En virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

CUARTO.- Que habiendo finalizado la vigencia del Convenio firmado para el periodo 1997-2000, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2001-2004.

QUINTO.- Que la Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2001, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

SEXTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SÉPTIMO.- Que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a ejecutar, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

OCTAVO.- Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través de los créditos adscritos a la Consejería de Trabajo y Política Social en el Capítulo IV del Programa 313A.

Y con tales antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el mantenimiento de Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad y a las funciones que a continuación se especifican, y la fijación de mecanismos complementarios de actuación, referidos a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, objeto de tratamiento en el Anexo I y puntos posteriores de este documento, con los modos y tiempos en que han de producirse los pagos de los compromisos económicos que se asumen, con adscripción finalista.

SEGUNDO: PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988 y del presente Acuerdo, se entiende por Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, las de Información y Orientación, Ayuda a Domicilio y Prevención e Inserción, así como la Prestación de Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

La Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones a individuos y familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliar para alguno de sus miembros y es objeto de tratamiento en el Acuerdo Cuarto.

La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

TERCERO: COMPROMISOS ECONÓMICOS Y PAGO

Las portaciones para los fines de este Convenio durante el año 2001 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, CUATRO MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SEIS (4.678.646) PESETAS, con cargo a la dotación presupuestaria 12.03.313A.460 01.

- El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, como mínimo, CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS VEINTIUNA MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE (4.821.467) PESETAS.

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, NUEVE MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y SEIS (9.785.756) PESETAS, con la siguiente imputación presupuestaria:

CINCO MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTAS VEINTISÉIS (5.015.626) PESETAS, con cargo a la dotación presupuestaria 12.03.313A.460 01. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por el importe de la expresada cantidad y, en su caso, la del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

CUATRO MILLONES SETECIENTAS SETENTA MIL CIENTO TREINTA (4.770.130) PESETAS, con cargo a la dotación presupuestaria 12.03.313A 460.02. De dicha cantidad se transferirá el 50% a la firma del Convenio. Certificada la ejecución de dicho crédito por la Entidad Local a 30 de junio de la anualidad correspondiente; si esta no supera el 40% de los créditos totales para este fin, se revisará de oficio esta cantidad ajustándola al nivel de ejecución y anulándose, por tanto, el compromiso de aportación de la Comunidad Autónoma en la parte pertinente.

La cantidad correspondiente al compromiso de aportación anulada, podrá ser distribuida entre el resto de Entidades Locales que observen un nivel de ejecución adecuado y tengan lista de espera. Dicha redistribución se realizará de acuerdo con los criterios de distribución establecidos.

Establecidos los citados ajustes, si se producen, se procederá al pago del resto de créditos.

La Entidad Local está obligada a remitir a la Dirección General de Política Social mensualmente la relación de usuarios, número de horas y número de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La aplicación presupuestario 460.02 del Programa 313-A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la prestación de Ayuda a Domicilio

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto 460 sea ampliada, las aportaciones correspondientes al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma, serán aumentadas mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, en las cuantías que corresponda de acuerdo con los criterios de distribución aprobados.

CUARTO: REGULACIÓN DE LA AYUDA A DOMICILIO

La prestación de la Ayuda a Domicilio se atendrá en todos sus términos a la regulación establecida en el Anexo I de este convenio.

QUINTO: SOPORTES DOCUMENTALES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Remitir a la Dirección General de Política Social, en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

e) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.).

SEXTO: PERSONAL

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988, y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El personal al que se refiere el párrafo anterior se detallará en el modelo facilitado por la Dirección General de Política Social y se aportará por el Ayuntamiento antes de la firma del Convenio.

Un representante, al menos, de la Consejería de Trabajo y Política Social participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación del mismo con carácter indefinido en el Centro de Servicios Sociales.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local.

La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

SÉPTIMO: INFORMACIÓN

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria Anual sobre las acciones del Convenio.

OCTAVO: COMISIÓN REGIONAL DE SEGUIMIENTO

El seguimiento de las acciones de este Convenio en Atención Primaria y Ayuda a Domicilio, se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional presidida por la Directora General de Política Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por la Directora General. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

. Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Atención Primaria y Ayuda a Domicilio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Asimismo se establecerá una Comisión Técnica compuesta por los Directores de los Centros de Servicios Sociales o personas designadas por la entidad local correspondiente y los técnicos de la Dirección General de Política Social del Plan Concertado y Ayuda a Domicilio.

Entre sus funciones estarán las de preparar las reuniones de la comisión de seguimiento, y todos aquellos temas que les sean encomendados por la Comisión Regional de Seguimiento.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

NOVENO: COORDINACIÓN

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

C) Ejecutar en coordinación con el Programa del Menor y Programa de Familia de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, las ayudas relativas a centros, programas y actividades en materia de protección de menores y apoyo a la familia.

D) Gestionar las Ayudas económicas no periódicas y urgentes, así como la tramitación administrativa y el informe de las ayudas periódicas, colaborando con la Administración Autonómica en la supervisión y control de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 61, apartado i). Esta función la realizará el Ayuntamiento a través del Centro de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

DÉCIMO : MEMORIA E INFORMACIÓN FINANCIERA

El Ayuntamiento, remitirá a la Dirección General de Política Social al concluir cada ejercicio:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Dirección General de Política Social.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

UNDÉCIMO: MODIFICACIONES

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

DUODÉCIMO: FACULTAD INSPECTORA.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por las Entidades beneficiarias y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

DECIMOTERCERO: PUBLICIDAD

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOCUARTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOQUINTO: NATURALEZA ADMINISTRATIVA

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

DECIMOSEXTO: VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual, y el Anexo I que estará vigente hasta que se publique el Decreto regulador del Servicio de Ayuda a Domicilio que sustituirá su tratamiento.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo cuadrienal, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, el Alcalde-Presidente, **José Cerrillo Barnés.**

Consejería de Turismo y Cultura

9236 Edicto por el que se notifica la resolución recaída en el expediente sancionador n.º 5T01PS0026, por no haberse podido practicar en el domicilio que figura en el expediente.

Por el presente se hace saber a D.ª M.ª ENCARNA SÁNCHEZ BELMAR, como titular del establecimiento denominado RESTAURANTE MESÓN PICANTONES, cuyo último domicilio conocido es CRTA. MAZARRÓN, 141-CIUDAD JARDÍN, en EL PALMAR, que por el Director General de Infraestructuras de Turismo ha dictado Resolución con fecha 27 de julio de 2001, sobre el expediente sancionador n.º 5T01PS0026 que se tramitará por el procedimiento simplificado previsto en el capítulo V del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. de 9 de agosto) en los siguientes terminos:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13-03-2001, se levantó acta de inspección n.º 52/2001 a raíz de la visita de inspección girada al establecimiento RESTAURANTE MESÓN PICANTONES, del que es titular M.ª ENCARNA SÁNCHEZ BELMAR, en la que se hizo constar que:

No se puso a disposición de la Inspección Regional de Turismo, en el momento de la actuación inspectora, la documentación acreditativa del establecimiento o del ejercicio profesional.

Carecer de Hojas de Reclamaciones.

SEGUNDO.- A la vista de lo anterior, se ordenó la incoación de expediente sancionador, por providencia de fecha 3 de mayo de 2001 y se formuló el oportuno pliego de cargos, el cual se procedió a realizar la preceptiva notificación, mediante carta certificada con acuse de recibo, notificación que fue devuelta por la oficina de Correos con el cajetín de se ausentó con fechas 15 de mayo de 2001 y 30 de mayo de 2001.

TERCERO.- A la vista de lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ordenó con fecha 7 de junio de 2001, la inserción de edicto en el B.O.R.M., por el que se le notifica a D.ª M.ª ENCARNA SÁNCHEZ BELMAR, las actuaciones pertinentes adoptadas en el presente expediente sancionador, publicándose el citado edicto en el B.O.R.M. nº 146 de 26 de junio de 2001, paralelamente y con la misma fecha se remite al Ayuntamiento de Murcia, por ser su ultimo domicilio conocido, la notificación de la incoación del expediente sancionador simplificado de referencia y los cargos imputados, con el fin de que sea expuesto en el Tablón de Anuncios, exposición que se acredita mediante diligencia del Ayuntamiento de Murcia de fecha 5 de julio de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El interesado no ha formulado alegaciones contra la notificación de la incoación del expediente sancionador y de los cargos imputados, por lo que dicho escrito se considera propuesta de resolución con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. de 9/8/93), que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; procediendo, por tanto, dictar resolución.

Asimismo, hasta el momento de dictarse la presente resolución, el interesado no ha procedido a regularizar su situación en relación con la normativa turística vigente; por lo que no serán de aplicación en este caso la circunstancia atenuante contemplada en el art. 66.2 de la Ley 11/97, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 19/1/98).

SEGUNDO.- En consecuencia, procede mantener los cargos que se les vienen imputando como constitutivo de la/s siguiente/s infracción/es:

No poner a disposición de la Inspección Regional de Turismo, en el momento de la actuación inspectora, la documentación acreditativa del establecimiento o del ejercicio profesional, infracción tipificada como leve en el art. 62, apartado b de la citada Ley 11/97.

Carecer de Hojas de Reclamaciones, infracción tipificada como leve en el art. 62, apartado l de la citada Ley 11/97.

Dicha infracción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65.1, apartado A) de la Ley 11/97, podrán ser sancionadas con apercibimiento o, en su caso, multa de hasta 250.000 ptas.

VISTAS las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, y considerando que se deduce la responsabilidad de los expedientados por las infracciones que se les imputan, y en uso de las facultades que me confiere el apartado 2 a) del art. 53 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero.

CONSIDERANDO correcta la propuesta formulada por el instructor del expediente en cuanto a la tipificación de la infracción imputada, por la presente,

RESUELVO

Sancionar a D/D.ª M.ª ENCARNA SÁNCHEZ BELMAR, con multa de 100.000 ptas. (CIEN MIL) por la primera de las infracciones imputadas y otra de 20.000 ptas. (VEINTE MIL) por la segunda, lo que hace un total de 120.000 ptas. (CIENTO VEINTE MIL).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente, haciendo saber que contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación (art. 24.2 del R.D. 1.398/93 ya citado). ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Cultura.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la Resolución será ejecutiva, por lo que el importe de la sanción podrá ser pagado, en período voluntario, por ingreso directo o transferencia, en cualquier oficina de CAJA MURCIA, en la cuenta número 2043-0002-79-010000170.5, en el plazo establecido en el art. 20 del Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El plazo para las Resoluciones que son ejecutivas entre los días 1 y 15 de cada mes, finaliza el día 5 del mes siguiente.

El plazo para las Resoluciones que son ejecutivas entre los días 16 y último de cada mes, finaliza el día 20 del mes siguiente.

Murcia a 13 de agosto de 2001.—El Director General de Infraestructuras de Turismo, **José María Ródenas Cañada.**

Consejería de Turismo y Cultura

9237 Edicto por el que se notifica la resolución recaída en el expediente sancionador n.º 5T01PS0024, por no haberse podido practicar en el domicilio que figura en el expediente.

Por el presente se hace saber a D.ª PIEDAD PADILLA MORALES, como titular del establecimiento denominado RESTAURANTE CASA MAITE, cuyo último domicilio conocido es AVDA. EMILIO CASTELAR, 100, en SAN PEDRO DEL PINATAR, que por el Director General de Infraestructuras de Turismo ha dictado Resolución con fecha 27 de julio de 2001, sobre el expediente sancionador n.º 5T01PS0024 que se tramitará por el procedimiento simplificado previsto en el capítulo V del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. de 9 de agosto) en los siguientes términos:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 9-03-2001, se levantó acta de inspección n.º 50/2001 a raíz de la visita de inspección girada al establecimiento RESTAURANTE CASA MAITE, del que es titular PIEDAD PADILLA MORALES, en la que se hizo constar que:

No se puso a disposición de la Inspección Regional de Turismo, en el momento de la actuación inspectora, la documentación acreditativa del establecimiento o del ejercicio profesional.

SEGUNDO.- A la vista de lo anterior, se ordenó la incoación de expediente sancionador, por providencia de fecha 25 de abril de 2001 y se formuló el oportuno pliego de cargos, el cual se procedió a realizar la preceptiva notificación, mediante carta certificada con acuse de recibo, notificación que fue devuelta por la oficina de Correos con el cajetín de se marchó de estas señas con fecha 5 de mayo de 2001 y cambió de dirección con fecha 15 de mayo de 2001.

TERCERO.- A la vista de lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ordenó con fecha 28 de mayo de 2001, la inserción de edicto en el B.O.R.M., por el que se le notifica a D.ª PIEDAD PADILLA MORALES, las actuaciones pertinentes adoptadas en el presente expediente sancionador, publicándose el citado edicto en el B.O.R.M. n.º 140 de 19 de junio de 2001, paralelamente y con la misma fecha se remite al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, por ser su ultimo domicilio conocido, la notificación de la incoación del expediente sancionador simplificado de referencia y los cargos imputados, con el fin de que sea expuesto en el Tablón de Anuncios, exposición que se acredita mediante diligencia del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de fecha 6 de julio de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La interesada no ha formulado alegaciones contra la notificación de la incoación del expediente sancionador y de los cargos imputados, por lo que dicho

escrito se considera propuesta de resolución con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D.1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. de 9/8/93), que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; procediendo, por tanto, dictar resolución.

Asimismo, hasta el momento de dictarse la presente resolución, el interesado no ha procedido a regularizar su situación en relación con la normativa turística vigente; por lo que no será de aplicación en este caso la circunstancia atenuante contemplada en el art. 66.2 de la Ley 11/97, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 19/1/98).

SEGUNDO.- En consecuencia, procede mantener los cargos que se les vienen imputando como constitutivos de la/s siguiente/s infracción/es:

No poner a disposición de la Inspección Regional de Turismo, en el momento de la actuación inspectora, la documentación acreditativa del establecimiento o del ejercicio profesional, infracción tipificada como leve en el art. 62, apartado b de la citada Ley 11/97.

Dicha infracción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65.1, apartado A) de la Ley 11/97, podrán ser sancionadas con apercibimiento o, en su caso, multa de hasta 250.000 ptas.

VISTAS las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, y considerando que se deduce la responsabilidad de los expedientados por las infracciones que se les imputan, y en uso de las facultades que me confiere el apartado 2 a) del art. 53 de la Ley Regional 1/ 1988, de 7 de enero.

CONSIDERANDO correcta la propuesta formulada por el instructor del expediente en cuanto a la tipificación de la infracción imputada, por la presente,

RESUELVO

Sancionar a D/D.ª PIEDAD PADILLA MORALES, con multa de 100.000.-ptas. (CIEN MIL), por la infracción imputada.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente, haciendo saber que contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación (art.: 24.2 del R.D. 1.398/93 ya citado), ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Cultura.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la Resolución será ejecutiva, por lo que el importe de la sanción podrá ser pagado, en período voluntario, por ingreso directo o transferencia, en cualquier oficina de CAJA MURCIA, en la cuenta número 2043-0002-79-010000170.5, en el plazo establecido en el art. 20 del Real Decreto 1.684/ 90, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El plazo para las Resoluciones que son ejecutivas entre los días 1 y 15 de cada mes, finaliza el día 5 del mes siguiente.

El plazo para las Resoluciones que son ejecutivas entre los días 16 y último de cada mes, finaliza el día 20 del mes siguiente.

Murcia a 14 de agosto de 2001.—El Director General de Infraestructuras de Turismo, **José María Ródenas Cañada.**

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

9339 Procedimiento Tasación Pericial Contradictoria.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados, que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente ANUNCIO se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de los Actos que abajo se indican, en relación al procedimiento de Tasación Pericial Contradictoria, iniciado por los interesados.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los interesados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ACTOS: ACUERDO ANULACIÓN LIQUIDACIÓN, ART.º 14.7. R.D.L. 1/1993 Y SUBSANACIÓN DIRECCION PERITO ASIGNADO

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

NOMBRE: MUÑOZ MURCIA, CARMEN N.I.F.:22.480.765 J
DOMICILIO: C/ LITERATO ANDRES CLARAMONTE, 1 BAJO—30007-MURCIA
EXPEDIENTE: MU/TR/11300/92
N.º TASACION: 600129/97
CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA:

Valor declarado	5.000.000
Valor comprobado	23.184.000
Valor declarado	
Valor comprobado	
Medio de valoración utilizado	Dictamen pericial

ACUERDO: Anular la liquidación n.º 56853/1996 por importe de 4.772.972 pts, al declararse inconstitucionalidad de la Disposición Adicional 4ª de la Ley de Tasas y el art.º 14.7 del T.R. del impuesto sobre T.P y A.J.D. aprobado por R.D. Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.Asdvirtiéndole

que contra esta Resolución, podrá interponer, en el plazo de quince días, hábiles siguientes al de notificación, Recurso de Reposición ante este Servicio de Gestión Tributaria o Reclamación Económico Adnministrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Murcia, 20 de agosto de 2001.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega.**

——

Consejería de Economía y Hacienda

9340 Procedimiento Tasación Pericial Contradictoria.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados, que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente ANUNCIO se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de las Resoluciones en relación al procedimiento de Tasación Pericial Contradictoria, iniciado por los interesados.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los interesados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra actos de Resolución de Tasación Pericial Contradictoria pueden interponerse dentro de los quince día hábiles siguientes al de la notificación, Recurso de Reposición ante este Servicio de Gestión Tributaria o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AAJJDD.

NOMBRE: YÁNEZ OLCINA MANUEL, N.I.F. 22.326.868-D
DOMICILIO: AVDA.. JUAN DE LA CRUZ, 1 RESTURANTE EL CID-URBANIZACIÓN DEHESA DE CAMPOAMOR ORIHUELA (ALICANTE).
EXPEDIENTE: 1991/MU/TR/37974
N.º TASACION: 1998/MU/600077
RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN DE TASACIÓN PERICIAL CONTRADICTORIA POR APLICACIÓN DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE 19/07/2000
CONTENIDO: 1. Dar por terminado el procedimiento de tasación pericial contradictoria incoado por D. MANUEL YÁNEZ OLCINA, al dejar de tener efectos tributarios para el transmitente el valor comprobado por la Administración.
2. Comunicar la presente resolución al interesado/a con expresión de los recursos que procedan.

NOMBRE: HESPÉRIDES, S.A. N.I.F. A-46008876
DOMICILIO: CAMINO DEL OLIVAR, S/N 30560 ALGUAZAS (MURCIA)
EXPEDIENTE: 1991/MU/TR/12217
N.º TASACION: 1996/MU/TR/600068
RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN DE TASACIÓN PERICIAL CONTRADICTORIA DESISTIMIENTO POR NO DEPÓSITO HONORARIOS TERCER PERITO
Valor declarado: 1.890.000 Ptas
Valor Perito Admón: 5.559.000 Ptas
Valor Perito Sujeto Pasivo: 1.873.000 Ptas
CONTENIDO: 1. Dar por terminado el procedimiento de tasación pericial contradictoria fijando como valor comprobado el valor tasado por el Perito de la Administración de 5.559.000 ptas.
2. Conceder un nuevo plazo de ingreso de la liquidación suspendida L199600016100LC de fecha 02/01/1996 e importe 353.146 pesetas bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá al levantamiento de la suspensión decretada.
3. Proceder a girar liquidación complementaria de intereses, de demora por todo el tiempo transcurrido durante la suspensión de la deuda.
4. Comunicar la presente resolución al interesado/suejeto pasivo.

NOMBRE: GRASSI CASTIGLIONI ENRIQUE N.I.F. 34.797.339-H
DOMICILIO: CAMINO DE EN MEDIO, 70- PUENTE TOCINOS 30006 (MURCIA)
EXPEDIENTE: 1992//MU/TR/45594
N.º TASACION: 1997/MU/TR/600087
RESOLUCIÓN: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN TASACIÓN PERICIAL CONTRADICTORIA
CONTENIDO: 1. Confirmar la valoración efectuada por el Perito del Sujeto Pasivo.
2. Comunicar a la Intervención General, la anulación de la liquidación n.º L199702440401LC de fecha 14/04/1997 e importe 80.202 Ptas. Suspendida con anterioridad.

Murcia 20 de Agosto de 2001.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega.**

Consejería de Economía y Hacienda

9341 Liquidaciones tributarias y expedientes de comprobación de valores.

Intentada la notificacion expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente ANUNCIO se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante le Servicio de Gestión Tributaria, o

b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en este Servicio Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: SU IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

LIQUIDACIÓN	EXPEDIENTE	APELLIDOS, NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS	IMPORTE EUROS
L200113492709LT	2035 / 1998	CAMPILLO PARRAGA ANGELES	27436058W	AV/LIBERTAD, 6,4,B	MURCIA	1.293.404	7.773,51
L200114677310LD	3505 / 1997	HROS DE GARCIA MARTINEZ FRANCISCA	38591393S	CL/SATURNO-RODEOS-LOS RAMOS, 8	MURCIA	283.589	1.704,40
L200103617317LP	547 / 2001	MARTINEZ LOPEZ DANIEL	05891860L	CL/PRIMITIVA, 16,1	SANTOMERA	281.496	1.691,83
L200112673606LP	2637 / 2001	MARTINEZ MURCIA JUANA	22390435G	PD/CAB.TORRES-MUNDO NUEVO, 19	MURCIA	251.460	1.511,31
L200112673707RU	2637 / 2001	MARTINEZ MURCIA JUANA	22390435G	PD/CAB.TORRES-MUNDO NUEVO, 19	MURCIA	70.437	423,33
L200114698212LT	3661 / 1997	NIEDERER SOLIS ASTRID	K0070492C	CL/ALICANTE, 4	SAN PEDRO DEL PINATAR	41.116	247,11
L200113493214LP	1183 / 1999	RODRIGUEZ GARCIA JOSEFA	74339656E	CL/SANTIAGO, 9	MOLINA DE SEGURA	634.420	3.812,94
L200113493416LP	1183 / 1999	HROS DE RODRIGUEZ ROMERO CARMEN	22429850C	CL/BURGOS, 40	MOLINA DE SEGURA	2.044	12,28
L200111483216LT	1058 / 1999	RUIZ ALBALADEJO PEDRO	22455129E	CL/RIO GABRIEL, 4	TORRE PACHECO	18.666	112,18
L200111585100LT	4194 / 1997	SALINAS CAMPILLO JOSE	48420293A	PD/ROSALES,42,,,,	MOLINA DE SEGURA	77.973	468,63
L200111461001LC	1520 / 1999	AYALA RUIZ SANTIAGO	27434733B	CR/ALICANTE, 139, ZARANDONA	MURCIA	96.640	580,82
L200112352515LC	23328 / 1998	BLAYA JIMENEZ PEDRO JOSE	52825779T	AV/EJERCITO AIRE, 1	ALCANTARILLA	23.151	139,14
L200109407909RU	32168 / 2000	BONALFA SL	B30458152	CL/TENIENTE MONTESINOS, 9, ESPINARDO	MURCIA	155.166	932,57
L200110786215LC	25737 / 1998	CARRASCO RODRIGUEZ JOSE	27451377A	CL/CRUZ, 1,6,C,	ALCANTARILLA	90.584	544,42
L200109909915LC	9594 / 1991	COMPA~IA DE EDIFICACIONES LOS	A30205801	AV/LOS NAREJOS URB. LAS PALM, 37	ALCAZARES, LOS	87.179	523,96
L200111300102LC	34467 / 2000	CORUM HABITAT SL	B96570866	CL/ROSALES, 32,6º	VALENCIA	1.317.819	7.920,25
L200111911117LC	44877 / 1997	DIOS MUÑOZ JUAN ANTONIO DE	25893362P	CL/HERMANOS QUINTERO, 3	TORRE PACHECO	202.317	1.215,95
L200111385808LC	25831 / 1998	DURAN JIMENEZ MARIA DOLORES	74340023K	AV/LA FAROLAS, 35,1,A	CEUTI	419.174	2.519,29

L200110801911LC	25179 / 1998	ESPIN GONZALEZ MANUEL	22363571G CL/TROPEL, 22,BA	ALCANTARILLA	199.803	1.200,84
L200110807016LC	27104 / 1998	FERNANDEZ DE GEA MARIANO	52813115D CL/CANTON, 28,,,,	CEHEGIN	31.543	189,58
L200111573903LC	486 / 1999	FONT NAVARRO ADELINO	22307963X CL/ANTONETE GALVEZ, 16,1,B,	MURCIA	61.766	371,22
L200110277006LC	38816 / 1997	FUENTES SANCHEZ ANTONIO LUIS	34799809G CL/OLMA ED URBION I, 25	MURCIA	24.428	146,82
L200110904401LC	23510 / 1998	GARCIA CABALLERO JOSE ANTONIO	27459531S CL/ALMENARA, 20,1,F,	MURCIA	206.046	1.238,36
L200110967309LC	45947 / 1997	HROS DE GARCIA MARTINEZ JUAN	22335734C CL/PINTOR JOAQUIN-ED TORRES, 17,3,A	MURCIA	50.210	301,77
L200111387300LC	23547 / 1998	GARRIDO PALOMO VICENTE	01910877Z CL/BLOQUE I PARCELA H DUPLEX, 5, ALJUCER	MURCIA	19.258	115,74
L200110620817LC	40839 / 1997	GARRO LAX JOSE MARIA	22463819H CL/GALEON ED TRIANGULAR-FLOT, 1,3,5,I	MURCIA	51.169	307,53
L200111643206LC	23906 / 1998	GASSO SANCHEZ CARMEN	22293983Z CL/QUEIPO DE LLANO, 18	MURCIA	230.034	1.382,53
L200112440700LC	15760 / 1998	GOMEZ GARCIA AURELIO Y OTROS	74598317W CL/PELAYO SIMARRO, 32	SAN JAVIER	402.027	2.416,23
L200111220309RU	25042 / 1998	GUILLEN GUILLEN JOSE	22460450F AV/PEDRO ECIJA, 6,2,1	MOLINA DE SEGURA	12.338	74,15
L200111220612LC	25042 / 1998	GUILLEN GUILLEN JOSE	22460450F AV/PEDRO ECIJA, 6,2,1	MOLINA DE SEGURA	91.387	549,25
L200110628121LC	46783 / 1997	GUIRAO MARTINEZ, JOSE MARIA	74404834H CL/SIERRA DE CONTRAVIESA, 38	MADRID	32.333	194,33
L200111745113LC	27988 / 1998	GUIRAO MURCIA JUANA	22437537W CL/CUATRO ESQUINAS-ED LAURA, 0	SANTOMERA	36.595	219,94
L200108993505LC	18393 / 1998	LOPEZ GRAÑA, ENCARNACION	48392455H CL/TROVERO MIGUEL MARIN, 1,1,1	ALCANTARILLA	72.292	434,48
L200110737511LC	18328 / 1998	MEROÑO HERNANDEZ MARIA	22470602Q CL/ISAAC ALBENIZ ED MANU II, 9,4,3,B	MURCIA	257.212	1.545,88
L200110807420LC	26050 / 1998	MONTAÑES RODRIGUEZ, DAVID	44623421V CL/ROCASA, 11,6,4,C	BENIEL	15.924	95,71
L200111730909LC	42737 / 1997	MONTOYA GRACIA ENRIQUE FELIPE	27441331P CL/MARIANO RUIZ FUNES, 18,3,IZ	MURCIA	229.287	1.378,04
L200110899622LC	28280 / 1998	ORTEGA MARTIN LUIS	00273093Z CL/CASTRILLO DE AZA, 14,5,2	MADRID	107.563	646,47
L200110780706LC	22317 / 1998	PAREDES LOPEZ FRANCISCO	22971469N CL/TORRE PACHECO, 14	TORRE PACHECO	19.039	114,43
L200110743704LC	21292 / 1998	PEÑALVER SIERRA JOAQUIN	34805090H CL/PABLO PICASSO, 11,2,D, PUENTE TOCINOS	MURCIA	84.303	506,67
L200111862514LC	24792 / 1998	PEREZ ALEGRIA CARMEN MARIA	48487039A CL/ENTIERRO SARDINA, 0	MURCIA	36.879	221,65
L200111404511LC	27301 / 1998	PEREZ DE LOS COBOS AYUSO JACIN	27431019T CL/ACISCLO DIAZ, 10	MURCIA	89.768	539,52
L200110706601LC	44377 / 1997	RAMOS ABELLAN AURELIANO	22429964L PB/GUADALUPE-CL FUENSANTA, 4,4, E,GUADALUPE	MURCIA	15.634	93,96
L200110965110LC	41990 / 1997	REMARTINEZ CASELLES IGNACIO	00016881E CL/FRANCISCO VILLAES PESA, 59,3,B	MADRID	52.992	318,49
L200111913316LC	23570 / 1997	RODRIGUEZ ALARCON JOSE	22457810N CL/PIO BAROJA, 28, CABEZO DE TORRES	MURCIA	65.718	394,97
L200110979314LC	26796 / 1998	RUBIO LUCAS ADOLFO	48490915S CL/ALFAREROS, 2,5,A	MURCIA	174.200	1.046,96
L200111899213LC	44027 / 1997	SANZ GARCIA JESUS	21964517T CL/JOSE JAVIER, 10,2,A	MURCIA	42.117	253,13
L200110916305LC	25835 / 1998	SEBASTIAN-SAN MIGUEL DAVID	12159574A PB/STGO RIBERA-PASEO COLON, 7, SANTGO.LA RIBERA	SAN JAVIER	99.130	595,78
L200110732709LC	33808 / 1997	SOC. COOP. DE VIVIENDAS FUENSA	F30533129 CL/ALMUDENA, 1,7,F	MURCIA	342.266	2.057,06
L200110732911LC	33808 / 1997	SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIEN	F30533129 CL/ALMUDENA, 1	MURCIA	350.522	2.106,68
L200110616217LC	45685 / 1997	SOUAN BERNAL TERESA	27438312W PB/PALMAR-CL MINERVA, 15	MURCIA	29.790	179,04
L200112023817LC	13527 / 1998	THADERLAND SL	B30534655 PB/LLANO DE BRUJAS-VER.SOLIS 0, LLANO DE B.	MURCIA	63.904	384,07
L200110744613LC	22370 / 1998	URIA FERNANDEZ MANUEL	21479281H CL/ISAAC ALBENIZ ED MANU I, 0,4,F	MURCIA	23.819	143,16
L200109089017LC	21302 / 1998	VILAPLANA PEREZ ROBERTO	27467083T PB/ALGEZARES-URB FUENSANTA, 1, ALGEZARES	MURCIA	528.348	3.175,44

Murcia, 22 de agosto de 2001.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega.**

9342 Liquidaciones tributarias y expedientes de comprobación de valores.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el articulo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente ANUNCIO se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante le Servicio de Gestión Tributaria, o

b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en este Servicio Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: SU IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

LIQUIDACION	EXPEDIENTE	APELLIDOS,NOMBRE	DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS	IMPORTE EUROS
L200114678701LT	4378 / 1997	ABELLAN JIMENEZ ANTONIO	22424563T	PD/CAB.TORRES-SALZILLO,34,,1,,CABEZO DE TORRES	MURCIA	170.755	1.026,26
L200114679408LT	4380 / 1997	ABELLAN JIMENEZ JUAN MANUEL	22430385A	PD/CBZO.TORRES-SALZILLO,25,,,,CABEZO DE TORRES	MURCIA	170.755	1.026,26
L200114679105LT	4379 / 1997	ABELLAN JIMENEZ PEDRO	22425772J	PB/CAB TORRES-SALZILLO,34,,,,CABEZO DE TORRES	MURCIA	170.755	1.026,26
L200114679812LT	4381 / 1997	ABELLAN JIMENEZ TRINIDAD ESTHE	77500789N	CL/SAN ANTON,10,,1,A,	MURCIA	170.972	1.027,56
L200112671508LT	2662 / 2001	CABALLERO SANCHEZ MARIA ASUNCI	22154461X	CL/AGRIMENSORES,1,,1,B,	MURCIA	744.175	4.472,58
L200113652520LD	3457 / 1992	CAMPILLO PASTOR ALBERTO CESA R	22149494B	CL/BUENOS AIRES,12,,,,	MURCIA	116.017	697,28
L200113605207PL	2725 / 2001	CANO CANO ANTONIO Y OTROS	22168413R	CO/S ESTEBAN CL PLUTON,2,,4,,	MURCIA	22.500	135,23
L200114698616LT	4326 / 1997	CARAVACA ROBLES NIEVES	22410932P	CL/CUARATEL ARTILLERIA,17,,3,C,	MURCIA	12.182	73,22
L200114171512LT	249 / 1998	CARLES CANO-MANUEL ANTONIO	22477858G	CL/PLATERIA,44,,7,A,	MURCIA	205.347	1.234,16
L200114171209LT	249 / 1998	CARLES CANO-MANUEL RAFAEL	22466859E	CL/PLATERIA,44,,7,A,	MURCIA	205.347	1.234,16
L200114171916LT	249 / 1998	CARLES CANO-MANUEL SALVADOR	27447442R	CL/PLATERIA,44,,7,A,	MURCIA	205.347	1.234,16
L200114171714LT	249 / 1998	CARLES CANO-MANUEL, VIRGINIA	27436743C	CL/PLATERIA,44,,7,A,	MURCIA	205.347	1.234,16
L200114699222LT	4326 / 1997	CASTAÑO CARAVACA DAVID	48390845H	CL/CUARTEL DE ARTILLERIA,17,,3,C,	MURCIA	21.719	130,53
L200114698818LT	4326 / 1997	CASTAÑO CARAVACA JUAN JOSE	34785074N	CL/CUARTEL DE ARTILLERIA,17,,3,C,	MURCIA	21.719	130,53
L200113485809LP	3123 / 1998	GALVEZ CEGARRA MARIA CARMEN	74247095J	AV/GRAN VIA SALZILLO,13,,4,DC,	MURCIA	450.108	2.705,20
L200114694700LD	3993 / 1997	GARCIA VALERA DOLORES	22303698T	CL/MAYOR-TORREAGUERA,59,,,,	MURCIA	399.362	2.400,21
L200114677714LT	4377 / 1997	JIMENEZ PEREZ TRINIDAD	74264193E	PD/CAB TORRES_SALZILLO,25,,,,CABEZO DE TORRES	MURCIA	118.074	709,64
LIQUIDACION	**EXPEDIENTE**	**APELLIDOS,NOMBRE**	**DNI**	**DOMICILIO**	**MUNICIPIO**	**IMPORTE PTAS**	**IMPORTE EUROS**
L200112520920PL	1131 / 1999	MANZANERA VILLAGORDO JOSEFA	74301900D	PB/RAAL-MAYOR,589,,,,	MURCIA	46.337	278,49
L200112521021PL	1131 / 1999	MANZANERA VILLAGORDO JOSEFA	74301900D	PB/RAAL-MAYOR,589,,,,	MURCIA	32.150	193,23

L200113580109LT	2873 / 1992	MARTINEZ ASENSIO AURELIO	27449985Z	CL/RECTOR LOUSTAU,8,,1,A,	MURCIA	23.815	143,13
L200113580311LD	2873 / 1992	MARTINEZ ASENSIO AURELIO	27449985Z	CL/RECTOR LOUSTAU,8,,1,A,	MURCIA	275.645	1.656,66
L200113744520LP	2950 / 2001	MARTINEZ CAVA MIGUEL	74316049J	PB/SANG SECA-AV LORCA KM,321,,,,	MURCIA	0	0,00
L200113491722LT	2030 / 1997	MARTINEZ GARCIA MARIA DOLORES	X1002948X	AV/INF.J.MANUEL,ED.TORRE PIS,7,,2,A,	MURCIA	44.142	265,30
L200113491901LT	2030 / 1997	MARTINEZ GARCIA VICENTE	X1002949B	AV/INF.J.MANUEL,ED.TORRE PIS,7,,2,A,	MURCIA	44.142	265,30
L200113492002LT	2030 / 1997	MARTINEZ GIL MARIA	22326460S	AV/INF J MANUEL EDIF PISCIS,7,,2,A,	MURCIA	44.142	265,30
L200113490510LD	3472 / 1997	NICOLAS GARCIA ENCARNACION	22383469F	PG/LA PAZ-BL D,15,1,4,IZ,	MURCIA	86.245	518,34
L200112495216LP	209 / 1999	ORTIZ REVERTE FRANCISCA	05076509H	CL/PISOS ROCASA,11,6,3,A,	BENIEL	26.775	160,92
L200114697404LD	3775 / 1997	RIQUELME MENA JOSE MARIA	74305023G	CL/ALCALDE DAMIAN LORENTE,1,,1,IZ,	ALCANTARILLA	16.816	101,07
L200113485405PL	1436 / 1998	RUIZ ORTIZ BASILIO	22423075F	CL/S CARLOS,13,,,,	MURCIA	74.659	448,71
L200113485506PL	1436 / 1998	RUIZ ORTIZ LAURA	22272980X	CL/S CARLOS,13,,2,C,	MURCIA	27.210	163,54
L200114170704LT	768 / 1998	SERRANO RUBIO REMEDIOS	22342494H	CL/AISTOR,13,,4,,	MURCIA	1.073.193	6.450,02

CONCEPTO: TR IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD

LIQUIDACION	EXPEDIENTE	APELLIDOS,NOMBRE	DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS	IMPORTE EUROS
L200114154604LC	53535 / 1997	AGUILA CRUZ JUAN PEDRO	22460875H	CL/CARTAGENA,65,,,,	MURCIA	67.640	406,52
L200112210016LC	31069 / 1999	AYLLON PEREZ JUAN	22308255A	CL/FRANCISCO ARNALDOS,12,,,,ALQUERIAS	MURCIA	12.285	73,83
L200112354512LC	23988 / 1998	BAÑON LEON ANSELMO	03256907S	PZ/APOSTOLES,5,,4,B,	MURCIA	97.758	587,54
L200111865902LC	23917 / 1998	BARBA GARCIA MARIANO	22346704L	PB/BENIAJAN PTE REGUERON,0,,,,	MURCIA	212.616	1.277,85
L200111612902LC	31373 / 1999	CALDERON SANCHEZ JOSE MANUEL	27484048Z	PD/RAAL-RINCON COBOS,338,,,,	MURCIA	51.610	310,18
L200111613306LC	31372 / 1999	CALDERON SANCHEZ JOSE MANUEL	27484048Z	PD/RAAL-RINCON COBOS,338,,,,	MURCIA	488.442	2.935,60
L200110745118LC	21755 / 1998	CARCELEN MORENO ANGEL	37576937C	CL/MAS,105,,AT,1,	BARCELONA	33.496	201,32
L200112468222LC	47361 / 1997	CARRASCO GOMEZ JOSE	22288942X	PB/ALBERCA LA-LOPEZ VIDAL,22,,,,	MURCIA	392.679	2.360,05
L200111768416LC	24639 / 1998	CASTEJON SAEZ PEDRO	22893586F	CL/BELEN ED.ESPAÑA,22,2,1,F,	SAN PEDRO PINATAR	26.092	156,82
L200114072915LC	54692 / 1997	CERVANTES DOBLAS FULGENCIO	52800050P	CL/MAYOR,180,,1,A,	ALCANTARILLA	95.196	572,14
L200112439309LC	11847 / 1998	CLEMENTE CARRERAS JOSEFA	27449102M	CL/TARQUINA,0,,,,	ABANILLA	210.521	1.265,26
L200112453816LC	44507 / 1997	DE LA FUENTE PELAZ PEDRO	00865114S	CL/CONCEPCION ARENAL,3,,1,C,	CARTAGENA	101.871	612,26
L200111905507LC	46282 / 1997	GARCIA BERDUGO JULIO	14125377L	CL/ZABALBIDE,53,,7,A,	BILBAO	195.664	1.175,96
L200112354007LC	24012 / 1998	GARCIA HERNANDEZ FRANCISCO	22296128C	CL/ISIDORO DE LA CIERVA,8,3,2,A,	MURCIA	169.639	1.019,55
L200112327720LC	25975 / 1998	GARCIA HERNANDEZ MARIA DOLORES	34787207Y	PD/SANTA CRUZ-CL MAYOR,139,,,,SANTA CRUZ	MURCIA	117.169	704,20
L200114128822LC	51090 / 1997	GARCIA MARTINEZ JUAN	22949156D	CL/BATALLA DEL SALADO,0,,2,B,	SAN PEDRO PINATAR	33.759	202,90
L200114000605LC	47719 / 1997	GONZALEZ DIAZ ANA	77514624R	AV/RONDA NORTE,0,,,,	MURCIA	108.226	650,45
L200112455611LC	48329 / 1997	GONZALEZ RUIZ JUANA	74326971X	CL/MAHONESAS,4,,4,B,	MURCIA	145.273	873,11
L200111763210LC	24873 / 1998	GUARINOS FERNANDEZ ANGEL FRANC	27435212F	PB/PALMAR-RIO SEGURA,2,2,2,F,	MURCIA	18.466	110,98
L200111766520LC	23778 / 1998	IBAÑEZ LOPEZ EMILIO	52811156M	CL/JUAN RAMON JIMENEZ,3,,4,A,	MURCIA	131.222	788,66
L200114161022LC	53969 / 1997	ILLAN FERNANDEZ JOSE MARIA	10048970V	CL/PINTOR PEDRO ORRENTE,8,,4,C,	MURCIA	211.823	1.273,08
L200111856904LC	24785 / 1998	IMBERNON ORTEGA ZARA LUCIA	48487929L	CL/VELAZQUEZ,16,,,CABEZO DE TORRES	MURCIA	209.213	1.257,40
L200010790108RU	45543 / 1998	LOPEZ ALARCON ANTONIO	22283160R	AV/CDAD.ALMERIA,37,,3,,	MURCIA	9.000	54,09
L200114128418LC	58364 / 1997	LOPEZ LEONARDO ANA JERONIMA	22420497M	CL/ISAAC ALBENIZ ED MANU II,0,3,4,B,	MURCIA	13.967	83,94
L200111158411LC	27272 / 1998	LOPEZ LOPEZ DANIEL	22366896V	CL/CAMPOAMOR,1,,2,B,	ALCANTARILLA	12.201	73,33
L200112430008LC	48027 / 1997	LOPEZ LOPEZ PEDRO	23134117G	CL/CORONEL SEIBANE CAGIDE,22,,1,IZ,	ALCANTARILLA	41.330	248,40
L200112281114LC	2207 / 1998	MARIN MARTINEZ ROSARIO	22434043G	AV/RONDA DE LEVANTE,4,,3,A,	MURCIA	51.692	310,68

L200114080320LC	46205 / 1997	MARTIN MONTOYA JULIA	00700111Z	AV/VIRGEN DE LORETO,179,,,, SANTIAGO DE LA RIBERA	SAN JAVIER	31.791	191,07
L200114166407LC	52902 / 1997	MARTINEZ CARAVACA FRANCISCO JA	27477830Y	CL/PANTANO-ED.OCEANIA,1,,,,	MURCIA	214.981	1.292,06
L200112312102LC	25383 / 1998	MARTINEZ REYES MARIA CARMEN	27463841R	CL/AISTOR,6,,1,F,	MURCIA	49.368	296,71
L200112102219LC	27011 / 1999	MONTOYA RUIZ FRANCISCO	22456301K	CL/ALMOGAVERES,78,4,1,DC,	BARCELONA	17.471	105,00
L200112358001LC	46785 / 1997	MORENO TORRES JOSE	27454298A	CL/POLIG.LA FAMA-STA.RITA,3,,6,A,	MURCIA	34.073	204,78
L200114195118LC	52842 / 1997	NAVARRO MORENO JUAN	06834345X	CL/SANTA MARIA CABEZA,85,,,,	MADRID	48.593	292,05
L200114159608LC	58041 / 1997	NICOLAS FERRER JUAN	22465430L	PB/PALMAR-RIO SEGURA,2,,1,D,	MURCIA	100.697	605,20
L200111332504LC	45841 / 1997	OLMOS MARTINEZ MARIA DEL CARME	27447428X	CL/NEPTUNO,6,,,,	MURCIA	27.062	162,65
L200114079714LC	60857 / 1997	ORTIN ORTIN ANTONIO	22179168S	PB/ÑORA-ROSARIO,77,,1,C,	MURCIA	71.983	432,63
L200112447522LC	19318 / 1998	PARRA CARRILLO FRANCISCO	22478040W	CL/SAN ROQUE,51,,,,EL PALMAR	MURCIA	11.990	72,06
L200111355605LC	45793 / 1997	PARRAGA RODRIGUEZ SAMUEL	34787689M	CL/JOSE MONTALBAN,10,,,,	LORCA	71.495	429,69
L200114128620LC	48363 / 1997	PEREZ GOMEZ JUAN MANUEL	27476564M	CL/FLORIDABLANCA ED CAMPOS,48,,B,F,	MURCIA	181.112	1.088,51
L200111866811LC	24711 / 1998	PEREZ MURCIA ANGEL	22329000W	CL/FELIPE PEDRELL,6,,4,D,	ELCHE	46.068	276,87
L200112320416LC	24519 / 1998	PEREZ QUIÑONERO MARIA ANGELES	27478973E	CL/CUARTEL DE ARTILLERIA,5,,2,A,	MURCIA	63.740	383,09
L200111388007LC	25823 / 1998	PINA LORCA JESUALDO	22368709J	CL/ALBARICOQUE,5,,,,EL PALMAR	MURCIA	131.654	791,26
L200111761718LC	27666 / 1998	PLANES LASTRA, JOSE	22438587V	CL/POETA SANCHEZ MADRIGAL,11,,4,D,	MURCIA	185.743	1.116,34
L200110740922LC	55219 / 1997	PROMOAZUD SL	B30551998	AV/MARTINEZ CAMPOS,26,,,,	ALCANTARILLA	1.380.994	8.299,94
L200112429503LC	47959 / 1997	RAMOS MEIRAS BEATRIZ	51363947W	UR/PRADOS DE LA POVEDA,7,,,,	COLLADO VILLALBA	104.114	625,74
L200112468603LC	46286 / 1997	ROSADO BARROSO DEMETRIO	07035979A	CL/LELE DEL POZO,22,,,,	MADRID	15.085	90,66
L200111650611LC	33622 / 1998	ROTRADA SL	B30549646	CL/VILLALEAL,4,,,,	MURCIA	89.766	539,50
L200114075922LC	45476 / 1997	SATORRES TRAEBERT RAMON CARLO	23016623V	PD/MAG.M.MENOR-POL V-75,0,,,,	SAN JAVIER	783.160	4.706,89
L200111863501LC	24767 / 1998	VIVANCOS ALCARAZ MARIA LUISA	22459220L	CL/PARRAS,9,,,,EL PALMAR	MURCIA	35.170	211,38
L200111729316LC	45265 / 1997	WILLIAMS BRIAN DERRICK P	X1002874M	URB LAS GONDOLAS-EDF.RIALTO-VENEZIOLA-LA MANGA MAR MENOR	SAN JAVIER	18.218	109,49

Murcia a 4 de septiembre de 2001.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9246 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo» y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 308/2001. Construcción de vivienda unifamiliar y almacén agrícola, en diputación de Río, sitio de la Cuesta de Arias, del término municipal de Lorca. Promovido por Lario García de Alcaraz, Antonio.

El citado expediente estará expuesto al publico durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 26 de julio de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

———

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9247 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo» y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 113/2001. Construcción de vivienda, en diputación de Cazalla, del término municipal de Lorca. Promovido por Serrano Ponce, María.

El citado expediente estará expuesto al publico durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 14 de mayo de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9350 Anuncio Adjudicación de contrato de suministros no homologados.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 59/2001.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros no homologados.

b) Descripción del objeto: Suministro n.º 1/2001 de pintura acrílica (base agua) y microesferas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta abierta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 15.000.000 Ptas. (90.151,82 Euros)

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31 de julio de 2001.

b) Importe de adjudicación: 15.000.000 Ptas. (90.151,82 Euros) Precios Unitarios: 170.- Ptas./Kg. de pintura y 100.- Ptas/Kg. de Microesferas.

c) Contratista: Grupo de pinturas industriales, S.A., Grupisa.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia a 31 de julio de 2001.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

———

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9351 Anuncio Adjudicación de contrato de Asistencia Técnica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 47/2001.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica.

b) Descripción del objeto: Directrices y Plan de ordenación territorial del suelo industrial de la Región de Murcia.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 18.000.000 Ptas. (108.182,18 Euros)

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de agosto de 2001.

b) Importe de adjudicación: 17.100.000 Ptas. (102.773,07 Euros)

c) Contratista: Arquitectos Urbanísticas e Ingenieros Asociados, S.L.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia a 16 de agosto de 2001.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9344 Anuncio adjudicación de contrato de subasta.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 10/01

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: OBRAS

b) Descripción del objeto: EMISARIO DE AGUAS RESIDUALES DE LA E.D.A.R. DE SANTOMERA.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 14 de abril de 2001.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 265.988.288,- ptas.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 17 de julio de 2001.

b) Contratista: D.G. ASFALTOS, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 177.680.177,- Ptas.

Murcia a 18 de julio de 2001.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9345 Anuncio Adjudicación de contrato de subasta.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 35/01

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: OBRAS

b) Descripción del objeto: TRABAJOS SELVÍCOLAS EN 35 HAS. CONSISTENTES EN PODAS Y REALCES CON ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN EL MONTE SIERRA DE MOLINA, EN EL T.M. DE CALASPARRA.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 5.935.547,- ptas.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 13 de julio de 2001.

b) Contratista: CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMÁN, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 5.905.547,- Ptas.

Murcia a 19 de julio de 2001.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9346 Anuncio adjudicación de contrato de concurso.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 23/2001.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Trabajo.

b) Descripción del objeto: Elaboración y desarrollo de las acciones de comunicación, divulgación y participación de la estrategia regional para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación B.O.R.M. de 15 de junio de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:
Importe total: 18.096.000 Ptas.

5. Adjudicación.
a) Fecha: 30 de julio de 2001.
b) Contratista: Ambiental, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 17.900.000 Ptas.

Murcia a 6 de agosto de 2001.—El Secretario General, **José Fernández López.**

___

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9347 Anuncio Adjudicación de contrato.

1.- Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
c) Número de expediente: 44/01

2.- Objeto del contrato.
a) Tipo de Contrato: OBRAS
b) Descripción del objeto: DESBROCE Y FAJAS CORTAFUEGOS EN LOS MONTES N.º 69 y 173 DEL C.U.P.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad
c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.
Importe Total: 9.320.551,- ptas.

5.- Adjudicación.
a) Fecha: 26 de julio de 2001.
b) Contratista: IBARRA LORCA, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 9.195.000,- Ptas.

Murcia a 3 de agosto de 2001.—El Secretario General, **José Fernández López.**

___

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9348 Anuncio adjudicación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
c) Número de expediente: 47/01

2.- Objeto del contrato.
a) Tipo de Contrato: OBRAS
b) Descripción del objeto: MEJORA DE CAMINOS FORESTALES EN EL MONTE N..º 127 DEL C.U.P. SIERRA DE LAS HERRERÍAS Y LLANOS DE IFRE, EN EL T.M. DE MAZARRÓN.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.
Importe Total: 6.745.214,- ptas.

5.- Adjudicación.
a) Fecha: 1 de agosto de 2001.
b) Contratista: GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 6.598.000,- Ptas.

Murcia a 3 de agosto de 2001.—El Secretario General, **José Fernández López.**

___

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9349 Anuncio adjudicación de contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Número de expediente: 18/01.

2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: «Adaptación de un vehículo aula-móvil equipado con tecnologías de la información y las comunicaciones para la Dirección General de Tecnologías y Telecomunicaciones».
b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 116 de 21 de mayo de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 11.000.000 pesetas, IVA incluido, (66.111,33 euros).

5. Adjudicación.
a) Fecha: 10 de julio de 2001.
b) Contratista: “dB, S.L.”
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 10.317.635 ptas, IVA incluido (62.010,24 euros).

Murcia, a 29 de agosto de 2001.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

9253 Notificación de trámite de audiencia en expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

- EXPEDIENTE: 2C01PS0114

- PRESUNTO RESPONSABLE: ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

- ULTIMO DOMICILIO: FINCA LAS BARRACAS LA PALMA (MURCIA)

- No aportar la documentación prescrita en el art. 12 y 13 concernientes a mantenimiento de instalaciones e inspecciones periódicas del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas y Centros de Transformación.

- No aportar el boletín de reconocimiento de la instalación eléctrica de Baja Tensión como justificante de los defectos observados en la instalación

Murcia a 10 de agosto de 2001.—El Instructor, P.S. **Francisco González Cubero.**

___

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

9352 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión y centro de transformación «Compositor David Templado».

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F./N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n, Murcia.

b) Denominación: Línea subterránea de media tensión y centro de transformación «Compositor David Templado».

c) Situación: Calles Travesía Constitución y Compositor David Templado.

d) Término municipal: Abarán.

e) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

f) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Subterránea.

Origen: L.S.M.T. 20 KV «Cieza Sur».

Final: C.T. Compositor David Templado.

Longitud: 110 metros.

Tensión de suministro: 20 KV.

Conductores: DHZ-1 3(1x150) mm² Al, 12/20 KV.

Aisladores:

Apoyos:

Centro de transformación.

Tipo. Interior.

Relación de transformación: 20 KV/400 V.

Potencia: 400 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 900.000 pesetas y 2.629.059 pesetas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: Don Amador Borraz Ordas, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente n.º 2E1AT3889 y 2E01AT3890.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia a 8 de agosto de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P.A., el Subdirector General, **Juan Luis Terán Rivero.**

___

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

9353 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada centro de transformación intemperie y línea aérea de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Julián García López, C.I.F./N.I.F. n.º 77.408.703-T y con domicilio en Acera del Sol, 1, Caravaca de la Cruz (Murcia).

b) Denominación: Centro de transformación intemperie y acometida aérea de alta tensión.

c) Situación: Paraje Rambla de la Higuera, Archivel.

d) Término municipal: Caravaca de la Cruz.

e) Finalidad de la instalación: Electrificación rural.

f) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Aérea.

Origen: Apoyo n.º 709743 de la D.A.M.T. a «C.T.I. Rambla La Higuerica».

Final: C.T.I. 50 KVA.

Longitud: 335 metros.

Tensión de suministro: 20 KV.

Conductores: LA-56.

Aisladores: U70BS.

Apoyos: Metálicos de chapa y celosía.

Centro de transformación.

Tipo. Intemperie.

Relación de transformación: 20 KV/380-220 V.

Potencia: 50 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 670.000 pesetas y 1.000.000 de pesetas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: Don A. Roberto Giner Cazorla, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente n.º 2E1AT4720 y 2E01AT4721.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia a 23 de julio de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P.A., el Subdirector General, **Juan Luis Terán Rivero.**

___

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

9254 Notificación de trámite de audiencia en expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

- EXPEDIENTE: 2C01PS0115

- PRESUNTO RESPONSABLE: POZO DEMA, S.L

- ULTIMO DOMICILIO: LOS LORENTES -LAS BALSICAS- MAZARRON (MURCIA)

- No aportar la documentación prescrita en el art. 12 y 13 concernientes a mantenimiento de instalaciones e inspecciones periódicas del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas y Centros de Transformación.

- No aportar el boletín de reconocimiento de la instalación eléctrica de Baja Tensión como justificante de los defectos observados en la instalación.

Murcia a 7 de agosto de 2001.—El Instructor, P.S. **Francisco González Cubero.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

9239 Notificación de expedientes sancionadores.

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Expediente: 4S01SA0268.
Acta: 241/01.
Empresa: Construc. Antonio Calatayud, S.L.
Localidad: El Palmar (Murcia).
Sanción: 0 pesetas.

Expediente: 4S01SA0266.
Acta: 226/01.
Empresa: Construc. Antonio Calatayud, S.L.
Localidad: El Palmar (Murcia).
Sanción: 0 pesetas.

Expediente: 4S01SA0188.
Acta: 37/01.
Empresa: Manuel Belchí Javaloy.
Localidad: Alhama de Murcia (Murcia).
Sanción: 10.000 pesetas.

Expediente: 4S01SA0403.
Acta: 446/01.
Empresa: Artesanía en Pino Alegría, S.L.
Localidad: El Palmar (Murcia).
Sanción: 250.001 pesetas.

Las resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores relacionados, se encuentran a disposición de los interesados, en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección Sanciones y Recursos) de la Consejería de

Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avenida de la Fama, 3, en plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra las referidas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Trabajo y Política Social por conducto de esta Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 8/8, por el que se aprueba el Texto Refundido de la por el que se aprueba el reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción en cualquier oficina de Cajamurcia en la cuenta número 2043-0002-78-0100001614, debiendo presentar en esta Dirección General el justificante de su abono. Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

Murcia, 17 de agosto de 2001.—El Director General de Trabajo, **Antonio Ruiz Giménez.**

IV. Administración Local

Alguazas

9375 Anuncio de subasta por procedimiento abierto y urgente para la adjudicación del contrato de obra que se cita.

1.- Entidad Adjudicadora.
Ayuntamiento de Alguazas (Murcia)

2.- Objeto del contrato.
POS 2001-Ejecución de la obra: «Pavimentación y Saneamiento c/. Montilla y otras».
POL 2001-Ejecución de la obra: «Red Viaria Local: Mejora de Caminos de los Bienvenidas, Cobarro y Los Boltejetas (P.K. 0/1,6; 0/1; 0/0,9)».

3.- Presupuesto base de licitación.
POS 2001- 185.669 Euros con 83 céntimos (30.892.861 pesetas), a la baja, IVA incluido.
POL 2001- 76.922 Euros con 88 céntimos (12.798-890 pesetas), a la baja, IVA incluido.

4.- Plazo de ejecución:
POS 2001- 4 meses a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo.
POL 2001- 1 mes a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

5.- Garantías:
Provisional: 2 por 100 del importe de licitación.
Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

6.- Examen del expediente, obtención de documentación e información.
Ayuntamiento de Alguazas, Plaza Tierno Galván, 1, C.P. 30560, Teléfono 620022, Fax, 620412.
Hasta el día antes de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.
No se exigirá clasificación de los licitadores.

8.- Presentación de ofertas.
En el plazo de trece días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos exigidos en la cláusula 9.ª del pliego.

9.- Apertura de plicas.
A las trece horas del segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si coincide en sábado, el siguiente día hábil.

10.- Gastos por cuenta del contratista.
Anuncios, honorarios técnicos en su caso, confección y colocación de carteles indicadores de la obra y demás ocasionados por esta adjudicación.

En Alguazas a 4 de septiembre de 2001.—El Alcalde, José A. Fernández Lladó.

Cartagena
Organismo de Gestión Recaudatoria

9367 Notificación de mandamiento de retención de pagos

Doña Teresa Arribas Ros, Recaudadora del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena, con D.N.I. número 22904373F,

Hago saber: Que en este Organismo de mi cargo y en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se dirá, se ha dictado la siguiente:

«DILIGENCIA: Intentada la notificación expresa, como determina el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre, al deudor que se indica, de la Diligencia de embargo cualquier cantidad que se materialice en pagos en dinero, y no habiéndose podido realizar, por causas no imputables a esta Administración, se les notifica mediante publicación del presente Edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en los tablones de anuncios de esta Oficina y en el del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que comparezca por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para recibir notificaciones y señalar domicilio para actuaciones posteriores, apercibiéndole de que transcurridos diez días desde la publicación y exposición del citado edicto, sin haberse personado el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer».

Que en la fecha que se indica, se dictó la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Recaudación expediente ejecutivo de apremio administrativo, número EJ 111161 contra la mercantil SAMPYC, S.A., con N.I.F. número A30656326, siendo el último domicilio conocido en Plaza del Rey (Aparcamiento) de Cartagena, por débitos a la Hacienda Municipal, por el concepto de IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, IMPUESTO S/ CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, LICENCIA DE OBRAS, LICENCIA DE APERTURA, RECARGO DE APREMIO E IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, por importe de 6.415.042 pesetas de principal, más 1.288.221 pesetas de recargo de apremio del 20 por 100; 2.624.481 pesetas de intereses de demora al 26 de julio de 2001, y 4.777 pesetas de costas, sumando un total de 10.332.521 (diez millones trescientas treinta y dos mil quinientas veintiuna) pesetas (Euros 62.099, 70).

DECLARO EMBARGADA, cualquier cantidad que se materialice en pagos en dinero, a percibir por la mercantil deudora SAMPYC, S.A., en el Procedimiento de Menor Cuantía Número 490/1995, que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Cartagena, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 122 a 135 del vigente Reglamento General de

Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Esta Diligencia, se notificará a la mercantil deudora y se expedirá mandamiento de retención de pagos al ILMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NÚMERO UNO DE CARTAGENA, para que retenga e ingrese en este Ayuntamiento, cualquier pago a realizar, hasta cubrir la cantidad a que ascienden los débitos que quedan afectos en virtud de este embargo, bajo apercibimiento de que, de no cumplirse como se ordena, quedará sujeta a las responsabilidades que hubiese lugar en derecho.- Cartagena, 27 de julio de 2001.- LA RECAUDADORA MUNICIPAL.- Fdo.: Doña Teresa Arribas Ros".

Contra el acto notificado, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente, ante el Sr. Tesorero Municipal, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 y 177 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Cartagena, 5 de septiembre de 2001.—La Recaudadora Municipal, Teresa Arribas Ros.

Molina de Segura

9333 Aprobar inicialmente la Modificación del PGOU del PERI 6,7 y U.E. 31.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2001, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial la Modificación del PGOU del PERI 6,7 y U.E. 31.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes de conformidad con el artículo 138 en relación al 135 de la Ley 1/2001 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 5 de septiembre de 2001.—El Alcalde.

Murcia

9334 Corrección de error en anuncio de licitación de obras.

En relación con el anuncio número 9000 publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 198, de fecha 27 de agosto de 2001 (página 12327), sobre convocatoria de subasta para la contratación del «Proyecto de obras de abastecimiento de agua al Plan Parcial CR-4 de Murcia», se ha producido un error en la traducción a euros del Presupuesto base de licitación, siendo la correcta la cantidad de 892.131 EUROS.

Fecha límite de presentación de ofertas para la presente subasta: Durante el plazo de veintiséis días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio.

Murcia, 4 de septiembre de 2001.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

9335 Gerencia de Urbanismo. Corrección de error en anuncio para licitación de obras.

En relación con el anuncio número 9001 publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 198, de fecha 27 de agosto de 2001 (páginas 12327-12328), sobre convocatoria de subasta para la contratación del «Proyecto de infraestructuras básicas de los Planes Parciales CR-5 y CR-6», se ha producido un error en la clasificación exigida, siendo la correcta la que figura a continuación:

Grupo A, subgrupos 1 y 2, categoría c.
Grupo E, subgrupo 1, categoría c.
Grupo I, subgrupo 5, categoría d.
Grupo I, subgrupo 7, categoría b.

Fecha límite de presentación de ofertas para la presente subasta: Durante el plazo de veintiséis días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Murcia, 4 de septiembre de 2001.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

9336 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de compensación del Polígono 3.4 del P.P.CR-3 de Murcia (Gestión-compensación: 0769GC96).

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de doña Tomasa Ortega Requiel, don José Antonio Martínez Gil, don Serafín Ruiz Nicolás, don Antonio Monteagudo Martínez, doña Carmen Zaragoza Ortega, doña Ascensión Mulero Pozo, don Francisco Martínez García, doña Rosario Noguera Martínez, doña Isabel Aragón Forca, doña María Dolores García Pérez, don José García Cavaraca y doña Rosario Pina Nicolás, que por acuerdo del Consejo de esta Gerencia de Urbanismo de fecha 7 de julio de 2000, se aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación del Polígono 3.4 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3 de Murcia, presentado por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico del mencionado Polígono, así como aceptar las cesiones a favor del Excmo. Ayuntamiento de Murcia

contenidas en el mismo con destino a zona verde, equipamientos, juego de niños y viales.

Lo que se pone en conocimiento de doña Tomasa Ortega Requiel, don José Antonio Martínez Gil, don Serafín Ruiz Nicolás, don Antonio Monteagudo Martínez, doña Carmen Zaragoza Ortega, doña Ascensión Mulero Pozo, don Francisco Martínez García, doña Rosario Noguera Martínez, doña Isabel Aragón Forca, doña María Dolores García Pérez, don José García Caravaca y doña Rosario Pina Nicolás, significándoles que contra la mencionada resolución podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que les sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 25 de junio de 2001.—La Teniente Alcalde Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.